



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2024

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 1057.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por el Sr. Presidente, la motivación de la urgencia de la sesión.

“Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local”.

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

SEGURIDAD, EMERGENCIA Y MEDIO AMBIENTE

2/ 1058.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS SUBVENCIONES DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, SEGÚN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES APROBADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 10 DE OCTUBRE DE 2023. EJERCICIO 2024. EXPTE. MA.- 02/24.



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Medio Ambiente y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-02/24

Asunto: Aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones del Área de Medio Ambiente Ejercicio 2024 para entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales en el Ayuntamiento de Móstoles, según Convocatoria de Subvenciones aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2023.

Interesado: Entidades y asociaciones solicitantes

Procedimiento: Concesión de Subvenciones

Fecha de iniciación: 2 de noviembre de 2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, referente a la aprobación de las cuentas justificativas sobre la subvención concedida en el ejercicio 2024 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer: Con fecha 10 de octubre de 2023 y número de acuerdo 3/621, la Junta de Gobierno Local aprueba la Convocatoria pública de subvenciones del Área de Medio Ambiente para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo: Con fecha 20 de febrero de 2024 y nº de acuerdo 3/82 se aprueba la concesión de subvenciones por un importe de 59.328,00 € euros en concepto de subvención anual, según beneficiarios y cantidades desglosadas en la siguiente relación:

ENTIDAD	CIF	DOMICILIO	TELÉFONO	CONCEDIDO
SEO (SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGIA)	G28795961	Calle Melquiades Biencinto, Puerta: 34. Madrid 28053	[REDACTED]	12.060,00 €
SOCAIRE	G88030077	Calle Calero Pita 27, Piso: 1. Madrid 28053	[REDACTED]	3.433,00 €
FUNDACIÓN FDI	G85967289	Pº de la Castellana 135-7, Madrid 28046	[REDACTED]	4.800,00 €
NATURSIERRA	G86773108	Calle Viena, Nº4, 3º B. - 28936 Móstoles	[REDACTED]	18.985,00 €



SOCIEDAD MICOLÓGICA DE MÓSTOLES	G81157349	C/ Gran Capitán nº22 posterior, Móstoles		3.700,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL LANZAMBIENTAL	G85153757	Calle Felipe V, nº2, 2 derecha. Madrid		16.350,00 €
				59.328,00 €

Tercero: Resultando que las 6 asociaciones han realizado actividades y han presentado la documentación exigida correspondiente a las cuentas justificativas en plazo y forma establecidos según la Convocatoria, con los siguientes importes:

ENTIDAD	CIF	CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE JUSTIFICADO VÁLIDO	PÉRDIDA DE DERECHO	IMPORTE CORRECTO
SEO	G28795961	12.060,00 €	12.551,48 €	12.317,65 €	0,00 €	12.060,00 €
SOCAIRE	G88030077	3.433,00 €	2.887,79 €	2.887,79 €	545,21 €	2.887,79 €
FUNDACIÓN FDI	G85967289	4.800,00 €	1.563,00 €	1.368,00 €	3.432,00 €	1.368,00 €
NATURSIERRA	G86773108	18.985,00 €	16.771,45 €	16.751,70 €	2.233,30 €	16.751,70 €
SOC. MICOLÓGICA DE MÓSTOLES	G81157349	3.700,00 €	2.740,40 €	2.374,57 €	1.325,43 €	2.374,57 €
ASOC. CULTURAL LANZAMBIENTAL	G85153757	16.350,00 €	12.369,03 €	11.329,54 €	5.020,46 €	11.329,54 €
		59.328,00 €	48.883,15 €	47.029,25 €	12.556,40 €	46.771,60 €

Cuarto: Resultando que se ha realizado Retención de Crédito por importe de 60.000,00- €, con cargo a la partida 44-1722-489.05 del vigente Presupuesto, así como las correspondientes Propuestas de Aprobación de Gastos.

Quinto: Visto el Informe de la Recaudación Ejecutiva de la Concejalía de Hacienda de fecha 4 de diciembre de 2024, según el cual se constata que las entidades solicitantes no figuran como deudoras en periodo ejecutivo.

Sexto: Visto el Informe técnico relativo a las cuentas justificativas de fecha 23 de diciembre de 2024.

Séptimo: Visto el Informe favorable de Intervención sobre fiscalización de la propuesta de concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales del Ayuntamiento de Móstoles, año 2024.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Bases Reguladoras específicas, aprobadas en JGL con de fecha 16 de febrero de 2021 y número de acuerdo 3/95, publicadas en el BOCM Nº 59 de fecha 11 de marzo de 2021.

Segundo.- Convocatoria Pública de Subvenciones del área de Medio Ambiente del año 2024, aprobada por Propuesta de Resolución de la JGL de 10 de octubre y nº acuerdo 5/936.



Tercero.- Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles años 2023-2025.

Cuarto.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa del Ejercicio 2024 a las Entidades y Asociaciones que a continuación se relacionan para las actividades indicadas en las solicitudes presentadas.

ENTIDAD	CIF	CONCEDIDO	PÉRDIDA DE DERECHO	IMPORTE CORRECTO
SEO	G28795961	12.060,00 €	0,00 €	12.060,00 €
SOCAIRE	G88030077	3.433,00 €	545,21 €	2.887,79 €
FUNDACIÓN FDI	G85967289	4.800,00 €	3.432,00 €	1.368,00 €
NATURSIERRA	G86773108	18.985,00 €	2.233,30 €	16.751,70 €
SOC. MICOLÓGICA DE MÓSTOLES	G81157349	3.700,00 €	1.325,43 €	2.374,57 €
ASOC. CULTURAL LANZAMBIENTAL	G85153757	16.350,00 €	5.020,46 €	11.329,54 €
		59.328,00 €	12.556,40 €	46.771,60 €

Segundo: Aprobar el abono por la cantidad total de 46.771,60 € (según beneficiarios y cantidades desglosadas en la anterior relación), en concepto de subvención anual.

Tercero.- Declarar la pérdida de derecho de cobro parcial de la subvención otorgada a las entidades:

- Socaire: 545,21 €
- Fundación para el Fomento del Desarrollo y la Integración: 3.432,00 €
- Natursierra: 2.233,30 €
- Sociedad Micológica de Móstoles: 1.325,43 €
- Asociación Cultural Lanzambiental: 5.020,46 €

Lo que suma un total de pérdida de derecho de cobro de 12.556,40 €.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a las Entidades indicadas, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad



con la Disposición transitoria tercera, apartado a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- *Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la presente resolución de concesión de Subvenciones para su publicación en virtud del artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20.8.b) de dicha Ley.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

3/ 1059.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS A LOS GASTOS DEL CANAL DE ISABEL II GESTIÓN S.A EXPTE. H019/URB/03/2024.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el responsable que suscribe, formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el art. 225 d, en relación a los arts. 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en Sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCAM de 29.04.05)

Expediente nº: H019/URB/03/2024
Asunto: Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición del gasto correspondiente. Así como reconocimiento de las obligaciones generadas relativas a los gastos del Canal de Isabel II Gestión S.A por un importe de 108.028,39 €.
Interesado: CANAL DE ISABEL II GESTIÓN S.A. (CIF A86488087)
Procedimiento: Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora
Fecha de inicio 25 de septiembre de 2024



Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición del gasto correspondiente, relativo a la factura del año 2017 del Canal de Isabel II Gestión S.A por un importe de 108.028,39 €, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados que, por falta de autorización y disposición del gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen del gasto que se halla pendiente:

Titular del crédito	CANAL DE ISABEL II GESTIÓN S.A. (CIF A86488087)		
Objeto de la Prestación	Factura correspondiente a la Certificación única de la ejecución de la obra de conexión exterior de la red de distribución de agua potable de la Urbanización Parque Guadarrama a la red general del Canal.		
Expediente Contratación	Certificación única y factura		
Aplicación Presupuestaria	30-1512.60915		
N.º Factura	Fecha	Importe €	Concepto
6017/000758	30/05/2017	108.028,39	6017000758 - OBRAS EN LA URBANIZACIÓN PARQUE GUADARRAMA DE MOSTOLES, SEGÚN ACUERDO DE FECHA 20/01/2015 PARA LA INCLUSIÓN DE LA URBANIZACIÓN "PARQUE GUADARRAMA" AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL "CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN"; ENTRE CANAL DE ISABEL II, CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, AYTO. DE MOSTOLES Y URBANIZACIÓN PARQUE GUADARRAMA.
		108.028,39	

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refiere el gasto y de su ajuste a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas; e informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por Intervención, de fecha 10 de diciembre de 2024, de omisión de la función interventora, relativo al gasto correspondiente a la factura del año 2017 del Canal de Isabel II Gestión S.A por un importe de 108.028,39 €.

Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía Delegada la necesidad de proceder al reconocimiento de la factura citada, se ha procedido a tramitar el presente expediente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 30-1512-60915, tal y como consta en los documentos de retención de crédito emitidos por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero de la presente propuesta de resolución.

Tercero: La presente propuesta se realiza teniendo en cuenta el Informe de la Intervención General, de 10 de diciembre, sobre la omisión de la función interventora, relativo al gasto correspondiente a la factura del año 2017 del Canal de Isabel II Gestión S.A por un importe de 108.028,39 €.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que "En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación del gasto a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 117 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo a la factura del



año 2017 del Canal de Isabel II Gestión S.A por un importe de 108.028,39 €, a favor de la entidad Canal de Isabel II Gestión S.A. (CIF A86488087).

Segundo: Aprobar la autorización y disposición del respectivo gasto, así como el reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria indicada (RC núm. 2/2024000002361):

Titular del crédito	CANAL DE ISABEL II GESTIÓN S.A. (CIF A86488087)		
Objeto de la Prestación	Factura correspondiente a la Certificación única de la ejecución de la obra de conexión exterior de la red de distribución de agua potable de la Urbanización Parque Guadarrama a la red general del Canal.		
Expediente Contratación	Certificación única		
Aplicación Presupuestaria	30-1512.60915		
N.º Factura	Fecha	Importe €	Concepto
6017/000758	30/05/2017	108.028,39	6017000758 - OBRAS EN LA URBANIZACIÓN PARQUE GUADARRAMA DE MOSTOLES, SEGÚN ACUERDO DE FECHA 20/01/2015 PARA LA INCLUSIÓN DE LA URBANIZACIÓN "PARQUE GUADARRAMA" AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL "CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN": ENTRE CANAL DE ISABEL II, CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, AYTO. DE MOSTOLES Y URBANIZACIÓN PARQUE GUADARRAMA.
		108.028,39	

Tercero: Dar traslado al interesado, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General, Contabilidad y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

4/ 1060.- DACIÓN DE CUENTA Y CONVALIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL CENTRO SOCIO CULTURAL VILLA DE MOSTOLES, CONSISTENTES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ASEGURAMIENTO DE ELEMENTOS DE FACHADAS Y REHABILITACIÓN DE LA FUNCIONALIDAD DEL CENTRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRA CORRESPONDIENTE, AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. EXPTE. MEM/2024-20.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Jefa del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº MEM/2024-20
Asunto: Ejecución de Obras de Aseguramiento de Elementos de Fachada y Rehabilitación de la Funcionalidad del Centro Socio Cultural Villa de Móstoles
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Dación de cuenta a la Junta de Gobierno Local de la ejecución de obras Centro Socio Cultural Villa de Móstoles
Fecha de iniciación: 29/11/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda y Mantenimiento de la Ciudad referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En fecha 29 de noviembre de 2023, parte del enfoscado de la fachada del Centro Socio Cultural Villa de Móstoles se encuentra en estado de desprendimiento, con caída a la vía pública de cascotes y escombros, por lo que acreditado riesgo grave e inminente para la seguridad de las personas y los bienes, se procede al vallado del recinto perimetral del mismo y careciendo de medios propios para poder valorar el estado del inmueble, se solicita la intervención del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, que en la misma fecha de 29 de noviembre de 2023 emite informe acreditativo de dicha circunstancia.

Segundo: Ante el grave e inminente riesgo para la seguridad de las personas y de los bienes, atendido que el edificio municipal es de pública concurrencia, el advenimiento de los días festivos (6 y 8 de diciembre) con la instalación en el entorno de actividades lúdicas lo que determina una previsión de gran afluencia pública, el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales requiere, en fecha 29 de noviembre de 2023, presupuesto a la mercantil Construcciones Navarrevisca S.L. con CIF nº B-05124516 en orden del aseguramiento de la fachada, mediando previa petición de la misma fecha, correo electrónico del Concejal de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda y Mantenimiento de la Ciudad en fecha 30 de noviembre de 2023, en el que se ordena el inicio de las actuaciones precisas para el aseguramiento de personas y bienes. En consecuencia, dicho presupuesto es aceptado y desde el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales se traslada a la mercantil Construcciones Navarrevisca S.L. orden de inicio de ejecución de las obras precisas e indispensables para eliminar el riesgo.

Tercero: En fecha 1 de diciembre de 2023 consta informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales acreditativo de dichas circunstancias. No se ha producido la declaración de emergencia por parte de la JGL.



Cuarto: En dicho informe, y ante los hechos anteriores, se propone la contratación de emergencia de las obras de aseguramiento de los elementos de la fachada del Centro Cultural Villa de Móstoles en favor de la mercantil Construcciones Navarrevisca S.L con CIF nº B-05124516

Quinto: Los trabajos se desarrollan entre los días 4 de diciembre de 2023 y 4 de abril de 2024, garantizándose a través de los mismos la seguridad de personas y bienes, salvo por vicios ocultos no previsibles.

Sexto: En fecha 5 de abril de 2024 se emite acta de recepción de las obras.

Séptimo: En fecha 8 de abril de 2024 consta informe técnico acreditativo de realidad de las obras ejecutadas.

Octavo: En fecha 8 de abril de 2024 la mercantil emite certificación única en la que se desglosa la ejecución de trabajos ejecutados por la mercantil entre los meses de diciembre de 2023 y marzo de 2024 por un importe total, IVA incluido, de 128.802,47 €.

Noveno: En fecha 1 de octubre de 2024 la mercantil presenta factura con número Emit-/091B

Décimo: Por Acuerdo de Pleno nº 3/221 de 19 de noviembre de 2024 se aprueba expediente de incorporación de remanente de crédito para hacer frente a los gastos habidos (BOCM nº 300 de fecha 17 de diciembre de 2024).

Undécimo: En fecha 17 de diciembre de 2024 se incorpora remanente de crédito en la partida 40-9228-63203 "Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales con denominación" Rehabilitación y Reparación en Infraestructuras en Edificios Municipales" para hacer frente al respectivo gasto por importe de 128.802,47€

Duodécimo: En fecha 17 de diciembre de 2024 se formula propuesta de gasto nº 2024/1930 por importe de 128.802,47 € en relación a dicho contrato, efectuándose la oportuna retención de crédito (RC 2/2024000002814) al objeto de hacer frente al pago de la certificación emitida por la mercantil.

Decimotercero: Existe informe de Asesoría Jurídica nº 124/2024-V de fecha 18 de diciembre de 2024 favorable a la tramitación de emergencia en los términos ya manifestados.

Decimocuarto: Existe informe de Intervención de fecha 26 de diciembre de 2024.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: Legislación aplicable



Ley de contratos del Sector Público 9/2017 de 08 de noviembre

Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril

Segundo: El art. 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 08 de noviembre establece en su apartado 1º que “Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

- a) *El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*
- b) *Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.*
- c) *El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.*
- d) *Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.*

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

-causas concurrentes: cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional

-podrá ser verbal (artículo 37.1 LCSP)

-no necesitará de formalización

En este sentido, concurriendo las circunstancias precisas que exigen la respuesta inmediata, esto es el restablecimiento de la seguridad para las personas y bienes en el entorno del Centro Socio Cultural Villa de Móstoles, se produce el motivo determinante del contrato de emergencia, debiendo motivarse tal circunstancia. Así consta en el “Informe justificativo de urgencia y de la necesidad de tramitar contrato de emergencia” firmado por el técnico municipal el 1 de diciembre de 2023.



Tal y como consta en la documentación obrante en el expediente, habiéndose ordenado la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, esto es el restablecimiento de la seguridad para las personas y bienes en el entorno del Centro Socio Cultural Villa de Móstoles mediante correo electrónico del Concejal Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda y Mantenimiento de la Ciudad de fecha 30 de noviembre de 2023 al objeto de que se iniciaran las condiciones de seguridad para personas y bienes en el entorno del edificio municipal se habrían reestablecido, los presupuestos anteriores quedan acreditados.

En este sentido, y tratándose de un acto anulable conforme a lo previsto en el art. 48.3 de la Ley 39/15, en particular de un vicio de incompetencia no determinante de nulidad, cabe su convalidación por el órgano competente tal y como previene el art. 52.3 de la misma Ley “Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado. cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado”

Convalidación que según lo establecido en el art.52.2 de la citada Ley producirá efectos desde su fecha.

Tercero: De conformidad con el art. 25 de la LBRBRL los Municipios tienen encomendado el ejercicio de competencias propias e irrenunciables para la satisfacción de las aspiraciones y necesidades vecinales, a través de la prestación de servicios públicos, de forma que el mantenimiento y reparación de los edificios municipales en garantía de la seguridad de los bienes y las personas resulta pieza esencial en la propia existencia y funcionamiento del conjunto de edificios e instalaciones municipales como soporte organizativo en la prestación de los propios servicios a los ciudadanos.

En este orden y habiéndose producido una situación de extrema peligrosidad para la seguridad de las personas y bienes en la fachada del Centro Socio Cultural Villa de Móstoles, queda acreditada la necesidad de proceder al restablecimiento de la misma con todos los medios admitidos en derecho.

Cuarto: Las condiciones climatológicas, el carácter especial de los trabajos en altura y las patologías del edificio determinan que los trabajos de restablecimiento de seguridad de la fachada y la funcionalidad del edificio se prolonguen en el tiempo entre diciembre de 2023 y marzo de 2024.

Quinto: El acta de recepción de las obras es de fecha 5 de abril de 2024 y en fecha 8 de abril de 2024 se emite en la certificación única de obra por importe de 128.802,47€.

Se comprueba que la certificación única y final ha sido expedida en los primeros diez días del mes siguiente a la terminación de la obra y de la documentación obrante en el expediente se desprende que la misma se ha tramitado cuando se ha realizado la incorporación de crédito en fecha 17 de diciembre de 2024.



Sexto: Aprobado por Acuerdo de Pleno nº 3/221 de 19 de noviembre de 2024 expediente de incorporación de crédito (BOCM nº 300 de 17 de diciembre de 2024), en fecha 17 de diciembre de 2024 se hace efectivo en la partida 40-9228-63203 con denominación “Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales. Rehabilitación y Reparación en Infraestructuras en Edificios Municipales” existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al pago de los gastos habidos.

Séptimo: El órgano competente en materia de contratación resulta la Junta de Gobierno Local, y ello de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación a la DA 2ª de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre en relación al art. 120 de la misma Ley.

Resolver lo siguiente:

Primero: Darse por enterada de las circunstancias concurrentes y determinantes de la situación de emergencia en la contratación de las obras de aseguramiento de elementos de fachada del Centro Cultural Villa de Móstoles, y convalidar en los términos previstos en el artículo 120 LCSP las actuaciones contractuales llevadas a cabo y perfeccionadas por la declaración de emergencia.

Segundo: Darse por enterada de la ejecución de las obras de emergencia, las cuales tiene un valor total estimado de:

Importe de las obras ejecutadas a origen:	89.452,37 €
13% Gastos Generales	11.628,81 €
6% Beneficio Industrial	5.367,14 €
Total ejecución por contrata	106.448,32 €
 IVA 21%	 22.354,15 €
 TOTAL:	 128.802,47 €

Tercero: Autorizar y disponer el gasto con nº de propuesta de gasto nº 2024/1930 “Mantenimiento por importe de 128.802,47 €. de fecha 17 de septiembre de 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 40-9228-63203 con denominación “Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales. Rehabilitación y Reparación en Infraestructuras en Edificios Municipales (RC 2/2024000002814) al objeto de hacer frente a la correspondiente certificación única de obra, acreditado el restablecimiento de la seguridad para personas y bienes en el entorno del Centro Socio Cultural Villa de Móstoles.



Cuarto: Aprobar la certificación única de obra emitida por la mercantil Construcciones Navarrevisca S.L con CIF nº B-05124516 por importe de 128.802,47 €.

Quinto: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 128.802,47 € I.V.A. incluido, derivada de la factura Emit-/091B, emitida por la mercantil adjudicataria Construcciones Navarrevisca S.L. con CIF B05124516.

Sexto: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** e igualmente, por unanimidad de los miembros presentes, **aprueba** el contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

5/ 1061.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE SITO EN LA C/ MORALEJA DE ENMEDIO, Nº 10, NAVE 3, MÓSTOLES, DESTINADO AL DESARROLLO DE DIFERENTES MODALIDADES DEPORTIVAS. EXPTE. B/029/PAT/2024-4.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: B/029/PAT/2024-4
Asunto: Contrato de arrendamiento de inmueble sito en la C/Moraleja de Enmedio, nº 10, nave 3, Móstoles, destinado al desarrollo de diferentes modalidades deportivas.
Tipo de contrato: PATRIMONIAL. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA USO DISTINTO DE VIVIENDA
-Objeto: ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA USO DISTINTO DE VIVIENDA.
Interesado: CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD



Procedimiento: OFICIO.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – En fecha 13 de diciembre de 2024 se emite informe del Técnico de Administración del Área de Deportes que indica la necesidad de un inmueble para el desarrollo de diferentes modalidades deportivas. No existiendo inmueble municipal que pueda prestar el servicio, indica el informe que existe sólo un inmueble que valdría para ubicar este servicio. El inmueble es el siguiente:

Segundo. - Con fecha 3 de diciembre de 2024 se emite providencia por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, en la que se solicita la tramitación del expediente para la contratación en régimen de alquiler de un local o nave durante 12 meses que permita el desarrollo de diferentes disciplinas deportivas. La mensualidad del alquiler se fija en 5.050,00€, IVA excluido (CINCO MIL CINCUENTA EUROS) por un período de 12 meses, ascendiendo, por tanto, su importe anual a 60.600€ (SESENTA MIL SEISCIENTOS EUROS) IVA excluido.

Tercero. - Con fecha 18 de diciembre de 2024 se emite informe por el Director General del Suelo y Patrimonio que valora el alquiler del inmueble sito en la calle Moraleja de Enmedio nº 10, nave ,3 de Móstoles en 5.183,36€. El precio propuesto para el pago es de CINCO MIL CINCUENTA euros que se encuentra por debajo del precio de mercado calculado por el técnico municipal

Cuarto.- Respecto del procedimiento de adjudicación, consta en el expediente Informe del Técnico del Área de Deportes de fecha 13 de diciembre de 2024 en el que se indica que “después de buscar en diferentes portales y agencias, el único espacio disponible que se ha encontrado con unas características similares a las solicitadas se encuentra en la calle Moraleja de En medio nº10, nave 3...”, por lo que, del meritado informe, queda acreditado la necesidad de la celebración del contrato de alquiler de forma directa

Quinto. - Se realiza una retención de crédito por importe de 73.326,00 euros en fecha 27 de diciembre de 2024.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley



de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 y siguientes de la LCSP.

Cuarto- Se incorpora al expediente borrador del Contrato de Arrendamiento y nota simple registral del inmueble

Quinto. - En fecha 21 de diciembre de 2024, [REDACTED] y [REDACTED] en representación de TECNOPLÁSTICA,S.L, por medio de CROWN HABITAT S.L., a través del Registro de la Administración de la Administración General del Estado. presentan un escrito en el que muestra su conformidad don el citado alquiler y presenta la siguiente documentación:

- *D.N.I. y escrituras.*
- *Certificado de estar al corriente del pago con Hacienda y la Seguridad Social*
- *Declaración de no tener deudas con el Ayuntamiento y no incurrir en prohibiciones para contratar.*

Sexto. – Obra en el expediente Informe jurídico favorable emitido por la Asesoría Jurídica

Séptimo.- Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Se trata de un contrato excluido de la Ley de Contratos, Así se recoge en la normativa el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Que dice así:

1. "Se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

2. Quedan, asimismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorporales, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán



siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial. En estos contratos solo podrán incluirse prestaciones que sean propias de los contratos típicos regulados en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título Preliminar, si el valor estimado de las mismas no es superior al 50 por 100 del importe total del negocio y, a su vez, mantienen con la prestación característica del contrato patrimonial relaciones de vinculación y complementariedad en los términos previstos en el artículo 342. "

Segunda. – Por su parte, los artículos 122, 123 y 124 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, articulan el arrendamiento de inmuebles por la Administración y el procedimiento para el arrendamiento de los mismos, que, establecen, como regla excepcional, el arrendamiento efectuado de modo directo, por razones justificadas y motivadas y que el artículo 124 señala como las necesidades a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles

Tercera. - El precio del arriendo ha quedado determinado en 5.050,00€ al mes, excluido impuestos, con lo cual por debajo del precio de mercado recogido en el informe de valoración de fecha 11 de diciembre de 2024.

Cuarta. - El órgano competente para la aprobación de este expediente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en conexión con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la exposición anterior y a la vista de los informes mencionados en los expositivos fácticos Tercero y Cuarto, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver, si lo estima procedente, lo siguiente:

"Primero: Aprobar el "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE SITO EN LA C/ MORALEJA DE ENMEDIO, nº 10, nave 3, de Móstoles, propiedad de TECNOPLÁSTICA, S.L, para el desarrollo de diferentes disciplinas deportivas. El citado contrato de arrendamiento obra en el expediente, en sus propios y literales términos.

Segundo: Autorizar un gasto anual por importe de 60.600,00 €, más un importe de 12.726,00 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para el año de duración de la misma.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2025 y 2026, con cargo a la aplicación 25-3401-20200, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, de acuerdo con las retenciones de crédito realizadas al efecto:

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 25-3401-20200**

RC FUTURO	2/2024000002868	Anualidad 2025	67.215,50€
RC. FUTURO	2/2024000002868	Anualidad 2026	6.110,50€

Respecto de los gastos que pudieran originarse consecuencia de la presente contratación con cargo a ejercicios futuros, distintos del corriente, su ejecución, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación en tal ejercicio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para esos ejercicios aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Notificar el acuerdo al arrendador y a los Departamentos municipales competentes para la formalización del contrato. Antes de la formalización del mismo el arrendador deberá presentar certificado de estar al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social con una antigüedad no superior a seis meses.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

6/ 1062.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DE “SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES”. LOTE 2 (COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS ACTUACIONES Y OBRAS EN VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS). EXPTE. C050/CON/2024-019 SARA.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C050/CON/2024-019 S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS
Objeto: ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Exclusión y adjudicación del LOTE 2

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por acuerdo Núm. 9/343, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de mayo de 2024, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, que son los siguientes:

Contrato: SERVICIOS
Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
Tramitación: ORDINARIA
Presupuesto base de licitación: 310.000,00 € IVA incluido
Obra en el expediente Memoria económica, con el desglose de los costes del LOTE Nº 2 "coordinación de seguridad y salud de las actuaciones y obras en vías y espacios públicos"

Costes directos	87.654,36 €
Costes indirectos (3% sobre costes directos)	2.629,64€
TOTAL COSTES	90.284,00€
Gastos Generales (13%)	11.736,95 €
Beneficio Industrial (6%)	5.417,07 €
PEM total sin IVA	107.438,02 €
Importe IVA (21%)	22.561,98 €
Presupuesto total IVA incluido	130.000,00€



Valor estimado

563.636,36 €

Duración

El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de la celebración de prórroga o prórrogas hasta dos años más.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 23 de mayo de 2024.

Durante el periodo de presentación de ofertas presentaron proposición las licitadoras:

- CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A (CEMOSA)
- MARE NOSTRUM, S.L
- PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L
- GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L
- ELIZALDE INGENIERÍA Y PREVENCIÓN, S.L

Cuarto. La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Quinto.- La Mesa de Contratación en sesión de 11 de junio de 2024, procede a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1, acordando por unanimidad la admisión de todas las empresas a excepción de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L y ELIZALDE INGENIERÍA Y PREVENCIÓN, S.L que se acuerda requerirlas para subsanación de documentación administrativa.

Sexto.- La Mesa de Contratación en sesión de 25 de junio de 2024, se procedió a la admisión por unanimidad de las licitadoras que han subsanado y se procede a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 de juicio de valor dándose traslado al servicio promotor del contenido del mismo para la emisión de informe técnico.

Séptimo.- La Mesa de Contratación en sesión de 17 de septiembre de 2024, hace suyo por unanimidad el informe técnico del sobre nº 2 de fecha 11 de septiembre de 2024 emitido por el servicio promotor y se procede a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 3 de oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula dándose traslado al servicio promotor del contenido del mismo para la emisión de informe técnico.

Octavo.- La Mesa de Contratación en sesión de 1 de octubre de 2024, hace suyo por unanimidad el informe técnico del sobre nº 3 de fecha 24 de septiembre de 2024 emitido por el servicio promotor, cuyo contenido damos por reproducido por remisión “in alliunde” al encontrarse incorporado al expediente y al acta de la mesa de contratación publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público y acuerda proponer al órgano de contratación:



- En primer lugar, la exclusión MARE NOSTRUM S.L y ELIZALDE INGENIERÍA Y PREVENCIÓN S.L, al haberse considerado las ofertas presentadas por las mercantiles como desproporcionadas y no considerar el servicio promotor en su informe suficiente la justificación efectuada por las mismas.
- En segundo lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas a los efectos del artículo 150.2 LCSP, para el caso que la primera mercantil propuesta como adjudicataria no cumplimente el requerimiento de documentación preceptiva.
- En tercer lugar, la adjudicación del LOTE 2 a favor de la mercantil CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) (A29021334), previo requerimiento de la documentación preceptiva.

Todo ello de conformidad con el contenido del informe técnico del servicio promotor de fecha 24 de septiembre de 2024:

RESUMEN DE PUNTUACIONES

LOTE 2			
EMPRESAS	SOBRE Nº 2	SOBRE Nº 3	TOTAL
CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA)	22,00	63,21	85,21
PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L.	13,00	65,00	78,00
GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U.	28,00	43,45	71,45

Visto lo anterior:

Para el LOTE 2 la empresa CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, por un importe de adjudicación de 107.438,02 € + 22.561,98 € IVA.

Y de conformidad con la oferta presentada por la mercantil:

OFERTA ECONÓMICA EXPRESADA EN BAJA PORCENTUAL SOBRE EL PRECIO UNITARIO MÁXIMO FIJADO EN LA CLÁUSULA 5.1 DEL PCAP →(en número) 22,88 %



CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD. LOTE 2

- 1.- *Experiencia profesional del responsable del contrato (según lo dispuesto en la cláusula 13.3.1 del PCAP)*
 Más de 10 años de experiencia
- 2.- *Experiencia equipo (según lo dispuesto en la cláusula 13.3.2 del PCAP)*
Se compromete a asignar 3 miembros del equipo con experiencia de 8 a 10 años.
- 3.- *Antigüedad inscripción Registro de Coordinadores (según lo dispuesto en la cláusula 13.3.3 del PCAP)*
Se compromete a asignar 2 miembros del equipo con una antigüedad superior a 24 meses en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud de la Comunidad de Madrid u otros registros autonómicos equivalentes.

Noveno.- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar, requerimiento a la mercantil propuesta como adjudicataria para que aportara la documentación previa y preceptiva a la adjudicación y la constitución de garantía definitiva por importe de 5.371,90€.

Décimo. - Notificado el requerimiento la mercantil interesada, dentro del plazo concedido procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Undécimo.- Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil que se propone como adjudicataria, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato.

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuarto.- La competencia para adjudicar el expediente de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11 de la



Disposición Adicional Segunda del LCSP, que regula las competencias en materia de contratación de las entidades locales de gran población, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 16 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, **RESOLVER** lo siguiente:

Primero. – Excluir a las mercantiles *MARE NOSTRUM S.L* y *ELIZALDE INGENIERÍA Y PREVENCIÓN S.L*, de conformidad con el hecho octavo.

Segundo.- Adjudicar el LOTE 2 del contrato de *ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES EXPTE. C050/CON/2024-019 S.A.R.A.* a la mercantil *CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA)* (A29021334) por un presupuesto máximo de 130.000 €.

El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de la celebración de prórroga o prórrogas hasta dos años más.

Todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada y que se ha desglosado en el hecho octavo.

Tercero.- Disponer un gasto anual por importe 130.000€ para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, conforme al siguiente desglose:

Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	2/2024000000365	2024-33-9202-22799	18.150,00 €
2025	2/2024000000548	2025-33-9202-22799	65.000,00 €
2026	2/2024000000548	2026-33-9202-22799	46.850,00 €

De conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto correspondiente a 2025 y 2026 quedará en todo caso subordinado a los créditos que para el ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto.- *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 1063.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL CONTRATO MIXTO DE “DISEÑO, PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL STAND DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE REPRESENTACIÓN PARA LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO 2025, POR LOTES”. LOTE 2 (SUMINISTRO DE MATERIAL DE REPRESENTACIÓN). EXPTE. C048/CON/2024-151.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/048/CON/2024-151
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO. CONTRATO ADMINISTRATIVO
Objeto: CONTRATACIÓN POR LOTES PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL STAND DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE REPRESENTACIÓN PARA LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO 2025. LOTE 2: SUMINISTRO DE MATERIAL DE REPRESENTACIÓN.
Interesado CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA



Procedimiento: Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 28/751, adoptado en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2024, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato:** MIXTO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- **Tramitación:** ORDINARIA
- **Presupuesto base de licitación:** LOTE 2: SUMINISTRO DE MATERIAL DE REPRESENTACIÓN.
De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación PARA EL LOTE 2 se establece por un importe de 10.043,00€, con el IVA incluido, al tipo impositivo del 21%.
- **Valor estimado del contrato:** LOTE 2: SUMINISTRO DE MATERIAL DE REPRESENTACIÓN.
De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado del contrato PARA EL LOTE 2 se establece por un importe de 8.300,00€, sin IVA incluido, estando incluido el periodo de duración del contrato. NO se prevé prórroga, ni modificaciones del contrato
- **Duración:** El periodo de ejecución del contrato para ambos lotes será desde la fecha de formalización del contrato hasta la finalización de FITUR, coincidiendo la duración con la ejecución del mismo.
Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

1. BITPROM INVESTMENTS, S.L.



2. CREATYVA CENTRAL PUBLICITARIA, S.L.
3. GUNDIN DIEZ HNOS, S.A.
4. TOYO PUBLICIDAD GENERAL, S.L.

Cuarto. - Con fecha 15 de octubre de 2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre electrónico nº1 (documentación Administrativa), por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas al LOTE 2 por las mercantiles BITPROM INVESTMENTS, S.L.; igualmente, se acuerda requerir, a las mercantiles: CREATYVA CENTRAL PUBLICITARIA, S.L., GUNDIN DIEZ HNOS, S.A. y TOYO PUBLICIDAD GENERAL, S.L.

Quinto. - Con fecha 29 de octubre de 2024, tuvo lugar la Sesión de la Mesa de Contratación ordinaria, por unanimidad de sus miembros, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia a las mercantiles CREATYVA CENTRAL PUBLICITARIA, S.L., igualmente se acuerda rechazar la oferta presentada por la mercantil TOYO PUBLICIDAD GENERAL, S.L. y GUNDIN DIEZ HNOS, S.A al no subsanar las deficiencias apreciadas por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2024.

Sexto. - La Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 5 de noviembre de 2024, procede a la lectura del informe de corrección de errores al informe de subsanación de la documentación administrativa del LOTE 2 (Suministro material de representación), aprobado en la sesión de la Mesa de Contratación extraordinaria y urgente del 29 de octubre de 2024, emitido por el Departamento de Contratación y fechado digitalmente el 31 de octubre de 2024, se acuerda por unanimidad, subsanar el error y admitir, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por la mercantil GUDIN DIEZ HNOS, S.L.

Posteriormente en la Mesa celebrada con fecha 12 de noviembre se procedió a la apertura de la oferta económica presentada por la mercantil GUNDIN DIEZ HNOS, S.A., licitante al LOTE 2 (SUMINISTRO MATERIAL DE REPRESENTACIÓN), que fue admitida por acuerdo de la Mesa de Contratación en sesión ordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2024 y se acuerda dar traslado de la misma, perteneciente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) a la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Séptimo.- La Mesa de Contratación en la Mesa de fecha 03 de diciembre de 2024, se procede a la lectura del informe emitido por la técnico de Cultura y acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia suyo; en segundo lugar, proponer a la Junta de Gobierno Local la exclusión, del presente procedimiento, de la mercantil GUNDÍN DÍEZ HNOS, S.A., por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 15^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con el artículo 149 la Ley 9/2017, LCSP; en tercer lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las



ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en último lugar, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil BITPROM INVESTMENTS, S.L., al LOTE 2 (Suministro material de representación) y cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión “el allende” de su contenido en el expediente, así como el acta de la sesión que ha sido objeto de la publicación en el perfil del contratante en la plataforma electrónica de la contratación del sector público, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada por la adjudicataria:

“...Desglose por precios unitarios de la oferta económica para el periodo de duración del contrato:

SUMINISTRO	UNIDADES	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	TOTAL (SIN IVA)
Libretas A5 personalizadas con imagen del bando de Móstoles a color en portada.	1.000 unidades	0.45 €	450 €
Bolsas blancas con asas de algodón con reproducción de una imagen o logotipo.	5.000 unidades (1 color)	0.59 €	2.950 €
Lapiceros negros con goma con texto y/o logotipo del ayuntamiento	10.000 unidades	0.049 €	490 €
Reproducción del bando de Móstoles a color en tamaño A4, doblado e impreso a dos caras.	5.000 unidades	0.52 €	2.600 €
TOTAL OFERTA ECONÓMICA (sin IVA incluido)			6.490 €

Precio de licitación (IVA Excluido): Precio: (en letras) SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS (en número) 6.490 €. I.V.A.: (en letras) MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (en número) 1.362,90 €.

Octavo. - En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación, se procedió a practicar con fecha 04 de diciembre de 2024 requerimiento a la mercantil BITPROM INVESTMENTS S.L., NIF B66342767, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 415,00€, así como el resto de la documentación establecida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP.



Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Noveno. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto previsto en el art. 156 y siguientes conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil BITPROM INVESTMENTS S.L., NIF B66342767, procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto. – Al tratarse de una contratación en la que, de acuerdo con la disposición adicional 33ª de la LCSP, el presupuesto base de licitación tiene la consideración de presupuesto máximo, la adjudicación deberá ser efectuada por el importe del presupuesto base de licitación.

Quinto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Sexto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

Primero: Inadmitir del procedimiento del contrato administrativo de servicios mixto para la CONTRATACIÓN POR LOTES PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL STAND DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE REPRESENTACIÓN PARA LA



FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO 2025. LOTE 2: SUMINISTRO DE MATERIAL DE REPRESENTACIÓN, a la mercantil TOYO PUBLICIDAD GENERAL S.L., por no subsanar dentro del plazo concedido el requerimiento comunicando las deficiencias observadas en la documentación administrativa que fue debidamente cursado, concediéndose, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), un plazo de tres días hábiles desde el envío del mismo para cumplimentarlo.

Segundo: Excluir del procedimiento del contrato administrativo de servicios mixto para la CONTRATACIÓN POR LOTES PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL STAND DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE REPRESENTACIÓN PARA LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO 2025. LOTE 2: SUMINISTRO DE MATERIAL DE REPRESENTACIÓN, a la mercantil GUNDÍN DÍEZ HNOS, S.A., por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no se ajusta al anexo II (modelo de proposición económica indicado en el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares), al no incluir los precios unitarios de los distintos artículos incluidos en el contrato, de conformidad con el artículo 149 la Ley 9/2017, LCSP.

Tercero: Adjudicar el contrato administrativo mixto para la CONTRATACIÓN POR LOTES PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL STAND DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE REPRESENTACIÓN PARA LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO 2025. LOTE 2: SUMINISTRO DE MATERIAL DE REPRESENTACIÓN, a la mercantil, BITPROM INVESTMENTS S.L., NIF B66342767, por un importe de 8.300,00€, más 1.743,00 € correspondientes al 21 % de IVA que debe soportar la administración, lo que hace un total de 10.043,00€, para el plazo de duración del contrato desde la formalización del mismo hasta la finalización de FITUR, coincidiendo la duración con la ejecución del mismo., con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario BITPROM INVESTMENTS S.L., consistente en:

“...Desglose por precios unitarios de la oferta económica para el periodo de duración del contrato:

SUMINISTRO	UNIDADES	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	TOTAL (SIN IVA)
Libretas A5 personalizadas con imagen del bando de Móstoles a color en portada.	1.000 unidades	0.45 €	450 €
Bolsas blancas con asas de algodón con reproducción de una imagen o logotipo.	5.000 unidades (1 color)	0.59 €	2.950 €



Lapiceros negros con goma con texto y/o logotipo del ayuntamiento	10.000 unidades	0.049 €	490 €
<i>Reproducción del bando de Móstoles a color en tamaño A4, doblado e impreso a dos caras.</i>	5.000 unidades	0.52 €	2.600 €
TOTAL OFERTA ECONÓMICA (sin IVA incluido)			6.490 €

Precio de licitación (IVA Excluido): Precio: (en letras) SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS (en número) 6.490 €. I.V.A.: (en letras) MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (en número) 1.362,90 €.

Cuarto: Disponer un gasto por importe de 10.043,00€€, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 26 - 4320 - 22199 “Oficina de Turismo. Otros suministros.” del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2024000002187).

Quinto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sexto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 1064.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA “ADQUISICIÓN DE 3 VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C035/CON/2024-172.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala



Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C035/CON/2024-172
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO DE SUMINISTRO PARA ADQUISICIÓN DE 3 VEHICULOS PARA LOS SERVICIOS TECNICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ART. 159.6 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Adjudicación

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por acuerdo Núm. 7/798, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de octubre de 2024, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, que son los siguientes:

- **Contrato:** SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.6 LCSP CON PLURALIDAD CRITERIOS
- **Tramitación:** ORDINARIA
- **Presupuesto base de licitación:** Según documentación que obra en el expediente, remitida por el servicio promotor de la contratación, los cálculos y estimaciones aportadas, realizadas conforme estipula el artículo 100 LCSP, se establece que el presupuesto base de licitación (PBL) para el plazo de ejecución del contrato, será de 60.000 € (IVA incluido), que se desglosa en las siguientes cantidades, 49.586,78 € en concepto de principal, más un importe de 10.413,22 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (tipo impositivo 21%).



- Valor estimado del contrato: Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 LCSP, se indica el valor estimado como el coste total del servicio para toda la duración del contrato incluidos todos los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, de los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Según consta en la propuesta del servicio que promueve la contratación los cálculos y estimaciones aportados y que obran en el expediente, el valor estimado del contrato es de 49.586,78 €.

- Duración: El plazo de duración del contrato y ejecución de la prestación serán coincidentes y comenzará a contar desde la formalización del contrato y finalizará cuando se produzca la recepción formal de los vehículos que se llevará a cabo tras el plazo de entrega previsto que será de 3 meses. Para el caso que el adjudicatario se haya comprometido a la entrega de los vehículos en un plazo inferior al señalado anteriormente, según los criterios de adjudicación de este pliego, el plazo comenzará a contar desde la formalización del contrato y finalizará cuando se produzca la recepción formal de los vehículos tras el plazo de entrega al que se ha comprometido el contratista.

A la entrega, se realizarán todas las pruebas y ensayos necesarios para conocer y garantizar a juicio de los técnicos municipales el correcto funcionamiento de todos los mecanismos, así como el cumplimiento de todas las condiciones técnicas especificadas en el presente pliego. En caso de que tras las pruebas realizadas resultara la necesidad de hacer alguna modificación o sustitución, el adjudicatario la realizará por su cuenta una vez efectuadas las pruebas y con conformidad total, se procederá a la recepción formal. En este sentido se entiende que, hasta que no se realice por los técnicos municipales la recepción formal del suministro no finalizará el contrato.

No se contempla la posibilidad de prórroga.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 22 de octubre de 2024. Durante el periodo de presentación de ofertas presentó proposición la mercantil: BAYSAN QUALITY PRO, S.L.

Cuarto. - La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Quinto. - La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2024, acordó por unanimidad de sus miembros, hacer suyo el informe con propuesta de adjudicación emitido por el Servicio Promotor de la contratación relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, dicho informe tiene fecha de 21 de noviembre de 2024, cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "in aliunde" y que en lo que aquí interesa, concluye:



“EMPRESA	Baja Ofertada	Puntuación Oferta Económica	Puntuación Otros criterios valorables	Puntuación Total
BAYSAN QUALITY PRO, S.L.	46.050,00€ + IVA	10	1	11

PROPIUESTA DE ADJUDICACIÓN

Tal y como se establece en el PCAP CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, y en base a la puntuación obtenida conforme a los términos establecidos en la cláusula 13 del citado pliego, se propone como adjudicataria a la mercantil BAYSAN QUALITY PRO, S.L. con un importe de adjudicación de 46.050,00€ más un importe 9.670,50€ en concepto del 21% de IVA, siendo el importe total de adjudicación de 55.720, 50€.”

Y, de conformidad con la oferta económica presentada por la mercantil:

“1. PRECIO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- Precio (en número) 46.050,00 € + IVA (21%) (en número) 9.670,50 €

2. OTROS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES:

Reducción del plazo de entrega: en 1 mes (1 punto) X

Aumento de plazo de garantía: no ofrece”

Sexto.- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar, con fecha 2 de diciembre de 2024, requerimiento a la mercantil, como licitador que ha presentado la mejor oferta para que presentará, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.



Segunda. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil que se propone como adjudicataria, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercera. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuarta. – El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, **resolver lo siguiente:***

Primero.- Adjudicar el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO PARA ADQUISICIÓN DE 3 VEHICULOS PARA LOS SERVICIOS TECNICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ART. 159.6 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (Nº DE EXPEDIENTE C035/CON/2024-172), a la mercantil BAYSAN QUALITY PRO, S.L (B98355977), por importe de 46.050,00€ más un importe 9.670,50€ en concepto del 21% de IVA, siendo el importe total de adjudicación de 55.720,50€, por un plazo de una duración del contrato y ejecución de la prestación, que serán coincidentes y comenzará a contar desde la formalización del contrato y finalizará cuando se produzca la recepción formal de los vehículos que se llevará a cabo tras el plazo de entrega ofrecido por la mercantil que será de 2 meses. Todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en el documento Anexo II (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) donde consta lo siguiente:

“1. PRECIO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- Precio (en número) 46.050,00 € + IVA (21%) (en número) 9.670,50 €

2. OTROS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES:

Reducción del plazo de entrega: en 1 mes (1 punto) X

Aumento de plazo de garantía: no ofrece”

Segundo. - Disponer un gasto anual por importe 55.720,50€ para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 233 9202 62401 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, de acuerdo con la retención de crédito del presupuesto corriente practicada al efecto (Expediente 2/2024000001032).

Tercero. - Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto. - La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 1065.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES”. LOTE 3 (SUMINISTRO DE ÁRIDOS CONSTRUCCIÓN) EXPTE. C/087/CON/2024-104 (22-041 SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/4/05).

Expediente prórroga nº C/087/CON/2024-104

Expediente nº: C/037/CON/2022-041 (S.A.R.A)

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

-Tipo de contrato: SUMINISTRO

-Objeto: SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES, POR LOTES, PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES, DEL



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 3. SUMINISTRO DE ÁRIDOS CONSTRUCCIÓN.

- Interesado** Concejalía de Seguridad, Emergencias, Movilidad y Medio Ambiente.
- Procedimiento:** Prórroga del contrato LOTE 3 (Suministro de Áridos Construcción).

Fecha de Iniciación Prórroga: 16 de enero de 2025.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Emergencias, Movilidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Móstoles referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 39/1109, adoptado en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2022 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo: “Adjudicar a la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L. (NIF B-80299191), el Lote 3 (Suministro de Áridos de Construcción) del contrato administrativo de “SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES” (Expte. C/037/CON/2022-041 (S.A.R.A.) con una duración de DOS AÑOS a contar, desde la formalización, con posibilidad de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, por importe máximo de 53.719,00 €, más la cantidad de 11.281,00€, en concepto del 21% de I.V.A. siendo el importe máximo total de 65.000,00€ y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

Oferta Económica porcentaje de baja económica 18,44€ (DIECIOCHO COMO CUARENTA Y CUATRO por ciento). ”

La formalización de este contrato de este contrato administrativo de servicio tuvo lugar el 16 de enero de 2023.

Segundo. – Consta en el expediente, informe del Jefe de Servicio de Parques y Jardines, concluyendo favorablemente a la celebración de prórroga con fecha 10 de mayo de 2024.

Tercero. – Se inicia expediente en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Solicitud de aceptación de la prórroga, de 25 de abril de 2024, suscrito por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines de la Concejalía de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente.
- Documento de aceptación de prórroga por la mercantil MAGAR, S.L. de fecha 30 de abril de 2024.
- Informe favorable del Jefe de Servicio de Parques y Jardines de fecha 10 de mayo de 2024.



- *Providencia de inicio de fecha 22 de mayo de 2024.*
- *Informe de reparto de anualidades presupuestarias.*
- *Documentación contable: Aplicación presupuestaria 41-1711-21000 "Parques y Jardines. Infraestructuras y bienes naturales."*
 - o *Retención de Crédito Futuro nº de Expediente 2/2024000001535 para el ejercicio 2025 por importe 28.493,15€ y para el ejercicio 2026 por importe 4.006,85€.*
- *Certificado de no deudas.*

Cuarto. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- **INFORME JURÍDICO.**
- **INFORME DE INTERVENCIÓN.**

Quinto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- **Contrato ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO**
- **Tramitación: ANTICIPADA.**

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II.- Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que "los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; Pág. 4 supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado".

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

"1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se



produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. (...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV. - Debe señalarse que tanto la cláusula 4^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de un año en los términos contemplados en el artículo 29.2 LCSP.

Obra en el expediente informe emitido por el Jefe de servicio de Parques y Jardines de fecha 10 de mayo de 2024, donde se hace constar lo siguiente;

“Por la presente, y teniendo en cuenta la finalización, el próximo 15 de enero de 2025, del contrato de SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES, POR LOTES, PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES – LOTE 3.- SUMINISTRO DE ÁRIDOS DE CONSTRUCCIÓN, del cual es adjudicataria la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (B80299191), se solicita la aprobación de la primera prórroga contractual a tenor de las siguientes consideraciones:

- 1. En el Pliego de Cláusulas Administrativas que lo rige, en su artículo 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN, dice:*

“El plazo de adjudicación del contrato será de DOS AÑOS para cada uno de los seis lotes, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO”.

- 2. Este contrato, cuya formalización se produjo el pasado 16 de enero de 2023, fue adjudicado por acuerdo nº 39/1109, de la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2022, por un presupuesto inicial, por los dos años de duración del contrato, de 65.000,00 €, de los cuales la cantidad de 53.719,00 € es en concepto de principal y la cantidad de 11.281,00 €, en concepto de I.V.A., en forma de importe máximo, para los dos años de duración del contrato.*
- 3. Teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga contractual del presente servicio de SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES, POR LOTES, PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES – LOTE 3.- SUMINISTRO DE ÁRIDOS DE CONSTRUCCIÓN, del*



cual es adjudicataria la empresa *INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.*, y considerando que actualmente es necesario mantener la prestación del servicio para garantizar el adecuado estado de mantenimiento de las zonas verdes del municipio, este Servicio Técnico considera justificada la necesidad de prórroga del citado contrato, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento carece de medios materiales para llevar a cabo por sí mismo la prestación objeto del contrato; por lo que se propone la prórroga del mismo, por un período de 12 MESES que comprendería del 16/01/2025 al 15/01/2026 inclusive.

4. Asimismo, damos nuestra conformidad al servicio prestado por *INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.*, en el *SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES, POR LOTES, PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES – LOTE 3.- SUMINISTRO DE ÁRIDOS DE CONSTRUCCIÓN*, por lo que es de interés que siga con la prestación objeto del contrato, al menos, durante la duración de la prórroga propuesta.
5. Se ha solicitado escrito de conformidad de la prórroga a la adjudicataria, que se adjunta a los efectos de acreditar la aceptación de dicha empresa a la propuesta de prórroga por 12 meses.
6. Visto lo anterior y para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato, que deberán ser imputadas a cargo de la aplicación 41-171.1-210.00, se propone el siguiente reparto de anualidades:

2025	2026	TOTAL
28.493,15 €	4.006,85 €	32.500,00 €
17 días y 10 meses (15/01/2025- 30/11/2025)	1 mes y 14 días (1/12/2025 14/01/2026)	al 12 MESES

Importe de adjudicación del contrato para 2 años: 65.000,00 € (IVA incluido).

Importe de adjudicación del contrato para 1 año: 32.500,00 € (IVA incluido).

Por tanto, se solicita la aprobación de la prórroga citada por importe correspondiente a 12 meses (1 AÑO), que asciende a 32.500,00 € (IVA incluido); siendo los importes a aprobar los indicados en el reparto de anualidades expresado para los ejercicios 2025 y 2026.”

V.- El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 26.859,5 € más 5.640,5 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.



Se incluye en el expediente, escrito de solicitud de prórroga, suscrito por el Técnico de Parques y Jardines la Concejalía citada, el 25 de abril de 2024, en el que consta el periodo de duración, comprendido desde el 16 de enero de 2025 al 15 de enero de 2026.

Consta aceptación de la mercantil MAGAR, S.L. de fecha 30 de abril de 2024 de la prórroga del contrato.

Así pues, se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación; que el servicio se presta a satisfacción del Servicio y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga del contrato de SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES, POR LOTES, PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES – LOTE 3.- SUMINISTRO DE ÁRIDOS DE CONSTRUCCIÓN. Expte. Prórroga nº C/087/CON/2024-104 (Expte. C/037/CON/2022-041 (S.A.R.A)), con CIF NIF B-80299191, por importe 26.859,5 € más 5.640,5 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución de la prórroga del contrato de UN AÑO, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución de la citada prórroga del contrato, desde el 16 de enero de 2025 al 15 de enero de 2026.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 32.500,00 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga que, de acuerdo con la siguiente distribución;

Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	2/2024000001535	41171121000	28.493,15 €



2026	2/2024000001535	41171121000	4.006,85 €
------	-----------------	-------------	------------

De conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual, quedarán subordinadas al crédito que para dicho ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

No obstante, dada su aprobación anticipada, la ejecución de la prórroga quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el año 2025.

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 1066.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES”. LOTE 4 (SUMINISTRO DE MATERIAL DE RIEGO). EXPTE. C/087/CON/2024-105 (22-041 SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/4/05).

Expediente prórroga nº C/087/CON/2024-105

Expediente nº: C/037/CON/2022-041 (S.A.R.A)

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN



- Tipo de contrato:** SUMINISTRO
-**Objeto:** SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES, POR LOTES, PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 4. SUMINISTRO DE MATERIAL DE RIEGO.
-**Interesado** Concejalía de Seguridad, Emergencias, Movilidad y Medio Ambiente.
-**Procedimiento:** Prórroga del contrato. LOTE 4 (Suministro de material de riego).
Fecha de Iniciación Prórroga: 16 de enero de 2025.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Emergencias, Movilidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Móstoles referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 39/1109, adoptado en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2022 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo: “Adjudicar a la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (NIF-B-80299191), el LOTE 4 (SUMINISTROS DE MATERIAL DE RIEGO) del contrato administrativo de “SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES” (Expte. C037/CON/2022-041 S.A.R.A.), con una duración de DOS AÑOS a contar desde la formalización, con posibilidad de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, por importe máximo de 41.322,32 €, más la cantidad de 8.677,68 €, en concepto del 21% de I.V.A. siendo el importe máximo total de 50.000,00€, y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas , así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

Oferta Económica, porcentaje de baja económica 34,80% (TREINTA Y CUATRO COMO OCHEENTA por ciento).

La formalización de este contrato de este contrato administrativo de servicio tuvo lugar el 16 de enero de 2023.

Segundo. – Consta en el expediente, informe del Jefe de Servicio de Parques y Jardines, concluyendo favorablemente a la celebración de prórroga con fecha 10 de mayo de 2024.

Tercero. – Se inicia expediente en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Solicitud de aceptación de la prórroga, de 25 de abril de 2024, suscrito por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines de la Concejalía de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente.
- Documento de aceptación de prórroga por la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. con fecha 30 de abril de 2024.



- *Informe favorable del Jefe de Servicio de Parques y Jardines de fecha 10 de mayo de 2024.*
- *Providencia de inicio de fecha 22 de mayo de 2024.*
- *Informe de reparto de anualidades presupuestarias.*
- *Documentación contable: Aplicación presupuestaria 41-1711-21000 "Parques y Jardines. Infraestructuras y bienes naturales."*
- *Retención de Crédito Futuro nº de Expediente 2/2024000001536 para el ejercicio 2025 por importe 21.917,81€ y para el ejercicio 2026 por importe 3.082,19€.*
- *Certificado de no deudas.*

Cuarto. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- **INFORME JURÍDICO.**
- **INFORME DE INTERVENCIÓN.**

Quinto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO*
- *Tramitación: ANTICIPADA.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II.- Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que "los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; Pág. 4 supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado".

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

"1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los



artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. (...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV. - Debe señalarse que tanto la cláusula 4^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de un año en los términos contemplados en el artículo 29.2 LCSP.

Obra en el expediente informe emitido por el Jefe de servicio de Parques y Jardines de fecha 10 de mayo de 2024, donde se hace constar lo siguiente;

“Por la presente, y teniendo en cuenta la finalización, el próximo 15 de enero de 2025, del contrato de SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES, POR LOTES, PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES – LOTE 4.- SUMINISTRO DE MATERIAL DE RIEGO, del cual es adjudicataria la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (B80299191), se solicita la aprobación de la primera prórroga contractual a tenor de las siguientes consideraciones:

1. En el Pliego de Cláusulas Administrativas que lo rige, en su artículo 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN, dice:

“El plazo de adjudicación del contrato será de DOS AÑOS para cada uno de los seis lotes, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO”.

2. Este contrato, cuya formalización se produjo el pasado 16 de enero de 2023, fue adjudicado por acuerdo nº 6/1119, de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2022, por un presupuesto inicial, por los dos años de duración del contrato de 50.000,00 €, de los cuales la cantidad de 41.322,32 € es en concepto de principal y la cantidad de 8.677,68 €, en concepto de I.V.A., en forma de importe máximo, para los dos años de duración del contrato.

3. Teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga contractual del presente servicio de SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES, POR LOTES, PARA EL



SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES – LOTE 4.- SUMINISTRO DE MATERIAL DE RIEGO, del cual es adjudicataria la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., y considerando que actualmente es necesario mantener la prestación del servicio para garantizar el adecuado estado de mantenimiento de las zonas verdes del municipio, este Servicio Técnico considera justificada la necesidad de prórroga del citado contrato, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento carece de medios materiales para llevar a cabo por sí mismo la prestación objeto del contrato; por lo que se propone la prórroga del mismo, por un período de 12 MESES que comprendería del 16/01/2025 al 15/01/2026 inclusive.

4. Asimismo, damos nuestra conformidad al servicio prestado por INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., en el SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES, POR LOTES, PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES – LOTE 4.- SUMINISTRO DE MATERIAL DE RIEGO, por lo que es de interés que siga con la prestación objeto del contrato, al menos, durante la duración de la prórroga propuesta.
5. Se ha solicitado escrito de conformidad de la prórroga a la adjudicataria, que se adjunta a los efectos de acreditar la aceptación de dicha empresa a la propuesta de prórroga por 12 meses.
6. Visto lo anterior y para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato, que deberán ser imputadas a cargo de la aplicación 41-171.1-210.00, se propone el siguiente reparto de anualidades:

2025	2026	TOTAL
21.917,81 €	3.082,19 €	25.000,00 €
17 días y 10 meses (15/01/2025- 30/11/2025)	1 mes y 14 días (1/12/2025 al 14/01/2026)	12 MESES

*Importe de adjudicación del contrato para 2 años: 50.000,00 € (IVA incluido).
Importe de adjudicación del contrato para 1 año: 25.000,00 € (IVA incluido).*

Por tanto, se solicita la aprobación de la prórroga citada por importe correspondiente a 12 meses (1 AÑO), que asciende a 25.000,00 € (IVA incluido); siendo los importes a aprobar los indicados en el reparto de anualidades expresado para los ejercicios 2025 y 2026.”

V.- El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 20.661,16€ más la cantidad de 4.338,84 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.



Se incluye en el expediente, escrito de solicitud de prórroga, suscrito por el Técnico de Parques y Jardines la Concejalía citada, el 25 de abril de 2024, en el que consta el periodo de duración, comprendido desde el 16 de enero de 2025 al 15 de enero de 2026.

Consta aceptación de la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., de fecha 30 de abril de 2024 de la prórroga del contrato.

Así pues, se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación; que el servicio se presta a satisfacción del Servicio y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga del contrato de SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES, POR LOTES, PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES –LOTE 4- SUMINISTRO DE MATERIAL DE RIEGO Expte. Prórroga nº C/087/CON/2024-105 Expte. C/037/CON/2022-041 (S.A.R.A), con la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., CIF B-80299191, por importe 20.661,16€ más la cantidad de 4.338,84 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución de la prórroga del contrato de UN AÑO, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución de la citada prórroga del contrato, desde el 16 de enero de 2025 al 15 de enero de 2026.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 25.000€ para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga que, de acuerdo con la siguiente distribución;

Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	2/2024000001536	41171121000	21.917,81 €
2026	2/2024000001536	41171121000	3.082,19 €



De conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual, quedarán subordinadas al crédito que para dicho ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

No obstante, dada su aprobación anticipada, la ejecución de la prórroga quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el año 2025.

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 1067.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES”. LOTE 6 (SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y REPUESTOS). EXPTE. C/087/CON/2024-106 (22-041 SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/4/05).

Expediente prórroga nº C/087/CON/2024-106.

Expediente nº: C/037/CON/2022-041 (S.A.R.A)

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

-Tipo de contrato: SUMINISTRO



- Objeto:** SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES, POR LOTES, PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 6. SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y REPUESTOS.
- Interesado** Concejalía de Seguridad, Emergencias, Movilidad y Medio Ambiente.
- Procedimiento:** Prórroga del contrato. LOTE 6. (Suministro de Herramientas y Repuestos).
- Fecha de Iniciación Prórroga:** 16 de enero de 2025.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Emergencias, Movilidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Móstoles referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 39/1109, adoptado en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2022 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo: “Adjudicar a la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (NIF B-80299191), el LOTE 6 (SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y REPUESTOS) del contrato administrativo de “SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/037/CON/2022-041 (S.A.R.A.), con una duración de DOS AÑOS a contar desde la formalización, con posibilidad de prórroga de UN AÑO, por importe máximo de 12.396,70 €, más la cantidad de 2.603,30 €. En concepto del 21 % de I.V.A. siendo el importe máximo total de 15.000, 00€ y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la Adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

Oferta Económica, porcentaje de baja económica 22,80% (VEINTIDOS COMO OCHENTA por ciento). ”

La formalización de este contrato de este contrato administrativo de servicio tuvo lugar el 16 de enero de 2023.

Segundo. – Consta en el expediente, informe del Jefe de Servicio de Parques y Jardines, concluyendo favorablemente a la celebración de prórroga con fecha 10 de mayo de 2024.

Tercero. – Se inicia expediente en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Solicitud de aceptación de la prórroga, de 25 de abril de 2024, suscrito por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines de la Concejalía de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente.
- Documento de aceptación de prórroga por la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. con fecha de 30 de abril de 2024.



- *Informe favorable del Jefe de Servicio de Parques y Jardines de fecha 10 de mayo de 2024.*
- *Providencia de inicio de fecha 22 de mayo de 2024.*
- *Informe de reparto de anualidades presupuestarias.*
- *Documentación contable: Aplicación presupuestaria 41-1711-21000 "Parques y Jardines. Infraestructuras y bienes naturales."*
- *Retención de Crédito Futuro nº de Expediente 2/2024000001537 para el ejercicio 2025 por importe 6.575,34€ y para el ejercicio 2026 por importe 924,66€.*
- *Certificado de no deudas.*

Cuarto. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- **INFORME JURÍDICO.**
- **INFORME DE INTERVENCIÓN.**

Quinto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO*
- *Tramitación: ANTICIPADA.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II.- Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que "los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; Pág. 4 supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado".

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

"1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los



artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. (...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV. - Debe señalarse que tanto la cláusula 4^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de un año en los términos contemplados en el artículo 29.2 LCSP.

Obra en el expediente informe emitido por el Jefe de servicio de Parques y Jardines de fecha 10 de mayo de 2024, donde se hace constar lo siguiente;

“Por la presente, y teniendo en cuenta la finalización, el próximo 15 de enero de 2025, del contrato de SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES, POR LOTES, PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES – LOTE 6.- SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y REPUESTOS, del cual es adjudicataria la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (B80299191), se solicita la aprobación de la primera prórroga contractual a tenor de las siguientes consideraciones:

1. En el Pliego de Cláusulas Administrativas que lo rige, en su artículo 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN, dice:

“El plazo de adjudicación del contrato será de DOS AÑOS para cada uno de los seis lotes, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO”.

2. Este contrato, cuya formalización se produjo el pasado 16 de enero de 2023, fue adjudicado por acuerdo nº 7/1120, de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2022, por un presupuesto inicial, por los dos años de duración del contrato 15.000,00 €, de los cuales la cantidad de 12.396,70 € es en concepto de principal y la cantidad de 2.603,30 €, en concepto de I.V.A., en forma de importe máximo, para los dos años de duración del contrato.

3. Teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga contractual del presente servicio de SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES, POR LOTES, PARA EL



SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES – LOTE 6.- SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y REPUESTOS, del cual es adjudicataria la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., y considerando que actualmente es necesario mantener la prestación del servicio para garantizar el adecuado estado de mantenimiento de las zonas verdes del municipio, este Servicio Técnico considera justificada la necesidad de prórroga del citado contrato, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento carece de medios materiales para llevar a cabo por sí mismo la prestación objeto del contrato; por lo que se propone la prórroga del mismo, por un período de 12 MESES que comprendería del 16/01/2025 al 15/01/2026 inclusive.

4. Asimismo, damos nuestra conformidad al servicio prestado por INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., en el SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES, POR LOTES, PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES – LOTE 6.- SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y REPUESTOS, por lo que es de interés que siga con la prestación objeto del contrato, al menos, durante la duración de la prórroga propuesta.
5. Se ha solicitado escrito de conformidad de la prórroga a la adjudicataria, que se adjunta a los efectos de acreditar la aceptación de dicha empresa a la propuesta de prórroga por 12 meses.
6. Visto lo anterior y para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato, que deberán ser imputadas a cargo de la aplicación 41-171.1-213.00, se propone el siguiente reparto de anualidades:

2025	2026	TOTAL
6.575,34 €	924,66 €	7.500,00 €
17 días y 10 meses (15/01/2025- 30/11/2025)	1 mes y 14 días (1/12/2025 al 14/01/2026)	12 MESES

*Importe de adjudicación del contrato para 2 años: 15.000,00 € (IVA incluido).
Importe de adjudicación del contrato para 1 año: 7.500,00 € (IVA incluido).*

Por tanto, se solicita la aprobación de la prórroga citada por importe correspondiente a 12 meses (1 AÑO), que asciende a 7.500,00 € (IVA incluido); siendo los importes a aprobar los indicados en el reparto de anualidades expresado para los ejercicios 2025 y 2026.”



V.- *El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 6.198,35 € más la cantidad de 1.301,65€ correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.*

Se incluye en el expediente, escrito de solicitud de prórroga, suscrito por el Técnico de Parques y Jardines la Concejalía citada, el 25 de abril de 2024, en el que consta el periodo de duración, comprendido desde el 16 de enero de 2025 al 15 de enero de 2026.

Consta aceptación de la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., de la prórroga del contrato fecha 30 de abril de 2024 de la prórroga del contrato.

Así pues, se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación; que el servicio se presta a satisfacción del Servicio y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

VI.- *El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la prórroga del contrato de SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES, POR LOTES, PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES –LOTE 6- SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y REPUESTOS Expte. Prórroga nº C/087/CON/2024-106 Expte. C/037/CON/2022-041 (S.A.R.A), con la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., CIF B-80299191, por importe 6.198,35 € más la cantidad de 1.301,65€ correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución de la prórroga del contrato de UN AÑO, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución de la citada prórroga del contrato, desde el 16 de enero de 2025 al 15 de enero de 2026.*

Segundo: *Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 7.500,00 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga que, de acuerdo con la siguiente distribución;*



Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	2/2024000001537	41171121000	6.575,34€
2026	2/2024000001537	41171121000	924,66 €

De conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual, quedarán subordinadas al crédito que para dicho ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

No obstante, dada su aprobación anticipada, la ejecución de la prórroga quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el año 2025.

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 1068.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 5 - LIQUIDACIÓN, DEL CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTOS REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA CALLE ESTOCOLMO EN MÓSTOLES (MADRID). EXPTE. CON/2024-004 (C/002/CON/2020-083).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2024-004



Expediente inicial nº: C/002/CON/2020-083

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Tipo de contrato: OBRAS

Objeto: OBRAS DEL PROYECTO "REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA CALLE ESTOCOLMO EN MÓSTOLES (MADRID)".

Interesado CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación de la liquidación de las obras ejecutadas. Certificación nº5- Liquidación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por acuerdo número 19/523, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 13 de octubre de 2020. aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: OBRAS

- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Tramitación: ANTICIPADA

- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para la ejecución asciende a importe de 599.175,69 €, más 125.826,89 € en concepto de I.V.A.,

- Valor estimado: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 599.175,69 €

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de CINCO MESES (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo nº 6/620, en sesión celebrada el 20 de julio de 2021 acordó adjudicar el contrato administrativo de "OBRAS DE REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA CALLE ESTOCOLMO EN MÓSTOLES" (Expte. C/002/CON/2020-083), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (A-28970614), por un importe de 455.972,70€, más la cantidad de 95.754,27€ en concepto de IVA que debe soportar la Administración Municipal, por un plazo de 5 MESES, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo, sin que se prevea la posibilidad de



celebración de prórroga, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 11 de julio de 2022.

Quinto. Finalizadas las obras y, constando en el expediente Acta de recepción de las mismas, suscrita por la Dirección Facultativa y el Contratista, con fecha 25 de enero de 2022, se ha procedido a realizar la medición final de las obras ejecutadas, resultando un exceso sobre el presupuesto de adjudicación de 54.457,30 €, IVA incluido, suponiendo un 9,87% de incremento, todo ello de conformidad con el Informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 26 de diciembre de 2023 que obra igualmente en el expediente.

Presupuesto base de licitación	Presupuesto de adjudicación	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
725.002,58€	551.726,97€	54.457,30€	551.726,97€	-54.457,30€

Respecto a la certificación mensual nº 5 LIQUIDACIÓN, la Dirección Facultativa de las obras junto al Responsable del contrato, señala en su informe de 31 de enero de 2022, que:

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por RAMÓN Y CONCHI, S.A., contratista de las obras de “REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA CALLE ESTOCOLMO EN MÓSTOLES (MADRID)” importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

Base imponible de A	45.006,03€
IVA 21%	9.451,27€
TOTAL	54.457,30€

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO.

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación mensual nº 5 LIQUIDACIÓN por importe de 54.457,30€ (IVA incluido) expedida por el Contratista, el Responsable del contrato y la Dirección Facultativa de las obras de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado...”

Consta en el Expediente remitido al departamento de Contratación por la Concejalía de Urbanismo, vivienda, patrimonio y mantenimiento de la ciudad, informe de



financiación emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad firmado a fecha 03 de octubre de 2024 por D. Carlos Perdigero Pérez, donde se indica la inexistencia de crédito inicial para el presupuesto 2024 en los siguientes términos:

INFORME DE LA DGPC

PRIMERO. – En el Presupuesto 2024 no existe crédito inicial para el código de proyecto 2233153301.

SEGUNDO. – En la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 8 de julio de 2024 se adoptó, entre otros, el acuerdo 1/148 relativo a la aprobación del expediente de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito H004/DGP/2024-08, con financiación proveniente en su totalidad del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por lo que dicho proyecto queda configurado de la siguiente manera:

Proyecto de gasto: 2233153301							
<i>Denominación: Obras viarias. Rehabilitación de barrios</i>							
<i>PRESUPUESTO 2024</i>							
<i>Gasto total: 102.562,02 €</i>							
<i>Financiación ejecutiva: 102.562,02 €</i>							
GASTO	FINANCIACIÓN						
Aplicación Pre.	Denom. Aplicación Presup.	Importe	Tipo financiación de	Agente financ.	NIF	Ejecutivo	Importe
33-1533-61914	Obras viarias. Rehabilitación de barrios	102.562,02	Recursos ordinarios			Si	102.562,02

Sexto. - Obra en el expediente informe técnico sobre la liquidación, suscrito de conformidad por el Responsable del contrato de fecha 26 de diciembre de 2023, se indica:

“...Una vez finalizadas las obras de “PROYECTO DE REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA CALLE ESTOCOLMO MÓSTOLES (MADRID)”, se ha procedido a realizar la medición final de las mismas por parte de la Dirección Facultativa, resultando un exceso sobre el presupuesto de adjudicación (551.726197 € Con el 21 % de IVA incluido) de 54.457 30 € con el 21 % de IVA incluido, lo que supone el 9,87 % de incremento...”

Se detallan, asimismo, las variaciones introducidas, indicando que: “...Con el paso del tiempo y el trascurso del invierno, agravado por el paso del temporal Filomena, desde la redacción del proyecto y la ejecución de ta obra la Plaza de Villafontana y la calle Estocolmo presentaban alteraciones sustanciales en los perfiles tanto longitudinal



como transversalmente debido a hundimientos y alteraciones continuas de rasante, al eliminarse la mediana central. Asimismo, se detectaron durante la ejecución zonas pavimento defectuoso y disgrables. por aplicación de fundentes como sales, y deterioros producidos por máquinas retroexcavadoras y martillos neumáticos para quitar nieve y hielo durante temporal Filomena, que ha sido necesario fresar y transportar el material a vertedero autorizado por Medio ambiente, y realizado por transportista autorizado en cumplimiento el Estudio de Gestión de Residuos aprobado. por Otro lado, en aras del buen funcionamiento y la calidad de la obra y la Seguridad. y siguiendo indicaciones de Policía, se incrementaron las unidades de pintura de señalización, en marcas viales reflexivas, y pintura termoplástica de dos componentes.

En cuanto al alumbrado. se ha reforzado las líneas de alumbrado en los Cruces con las calles de las Palmas, así como en la Plaza de Villafontana, a petición de los servicios de mantenimiento de la red municipal de iluminación.

Se ha realizado nueva línea eléctrica canalizada bajo tubo y enterrada bajo zanja entre bloques y parterres, así como nueva canalización con la colocación de dos farolas entre los parterres de la Plaza de Villafontana..."

Séptimo. - El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación nº5 de LIQUIDACIÓN, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras (I Responsable del contrato) y el contratista;
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 26 de diciembre de 2023.
- Factura núm. 2022/546 de 19 de diciembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria;
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/20300000002236)
- Acta de recepción de la obra.
- Informe Técnico de Supervisión.
- Informe Jurídico: Si procede.
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí procede

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles (prorrogadas para 2023), es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que



se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. - En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta. - Por su parte, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se indica en la forma de abono al contratista.

Quinta. - El órgano de contratación competente para aprobar las certificaciones de obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación núm. 5 de liquidación del expediente de referencia, de fecha 18 de abril de 2023, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del



contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), por importe de 54.457,30 € I.V.A. incluido,

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 54.457,30 € I.V.A. incluido, correspondiente a la factura 2022/546 de 19 de diciembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), de acuerdo con el informe técnico de conformidad suscrito por el Responsable del contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1533-61914 del vigente presupuesto.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 1069.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 – DEL LOTE 1, DEL CONTRATO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. EXPTE. CON/2024-260 (C/050/CON/2024-007 BIS SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2024-260

Expediente nº inicial: C050/CON/2024-007 BIS (S.A.R.A.)

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO MIXTO.

Objeto: CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y RENOVACION DE LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, (POR LOTES).

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.



Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº2 - LOTE 1- CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/99, adoptado en sesión celebrada el 23 de febrero de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: ADMINISTRATIVO. MIXTO
- Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. POR LOTES.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, en lo que respecta al LOTE Nº1 “Conservación, mantenimiento y renovación de las vías y espacios públicos”, asciende a: 7.710.000,00 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 6.371.900,83 € más un importe de 1.338.099,17 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal
- Valor estimado contrato: 14.981.818,19 €.

Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 14.981.818,19 €.

-Duración: La duración del presente contrato será de DOS AÑOS pudiéndose prorrogar por periodo o periodos hasta un máximo de dos años, sin que la duración total incluida las prórrogas pueda exceder de cuatro años en sus propios términos.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/531, en sesión celebrada el 9 de julio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES: LOTE 1 “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS” EXPTE. C/050/CON/2024-007BIS (SARA), a la mercantil U.T.E. “CONSERVACIÓN MÓSTOLES”, con CIF U19965342 (BECSA, S.A. CIF A46041711 y SUMINISTRO ASFALTICOS, S.L. CIF B18469197) por un importe de 6.371.900,83 €, más la cantidad de 1.338.099,17€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 7.710.000 €, por un plazo de 2 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o



conjuntamente el plazo de dos años, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 30 de agosto de 2024, con fecha de comienzo del mismo el 1 de septiembre.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2024 desde el mes de junio de 2024 asciende a 961.109,59€. (IVA incluido).

Quinta. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 2, por el período de prestación correspondiente al mes de octubre de 2024, resultante de la factura núm. 24P000002 de 30 de noviembre de 2024, emitida por la mercantil adjudicataria UTE CONSERVACIÓN MÓSTOLES, por un importe de 294.125,37€.

Periodo del 01/09/2024 al 30/11/2024	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
961.109,59€.	294.125,37€.	91.010,46€	575.973,76€

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 09 de diciembre de 2024 respecto a la certificación inicial núm. 2, que:

“(...)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por UTE CONSERVACIÓN MÓSTOLES., contratista de las obras de: “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

PERÍODO DEL 01/09/2024 AL 30/11/2024	IMPORTE DE LAS OBRAS		
	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	QUE FALTAN POR EJECUTAR (C)
961.109,59	294.125,37	91.010,46	575.973,76

Base imponible de A	243.078,82 €
IVA 21%	51.046,55 €
TOTAL EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	294.125,37 €



IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A ORIGEN CON IVA (A+B)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	TOTAL CERTIFICADO
91.010,46	294.125,37		385.135,83

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS”.

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación por importe de 294.125,37€ (IVA incluido) expedida por el Contratista y el Responsable del contrato de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado...”

Sexta. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 11 de diciembre de 2024 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación Inicial nº2 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 09 de diciembre de 2024.
- Factura núm. 24P000002 de 30 de noviembre de 2024, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2024000000075).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante



LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la certificación Inicial nº 2 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 31 de octubre de 2024, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria U.T.E. “CONSERVACIÓN MÓSTOLES”, con CIF U19965342 (BECSA, S.A. CIF A46041711 y SUMINISTRO ASFALTICOS, S.L. CIF B18469197), por importe de 294.125,37€, I.V.A. incluido (factura nº 24P00002 de 30 de noviembre de 2024), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 09 de diciembre de 2024.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 294.125,37€, I.V.A. incluido (factura nº 24P00002 de 30 de noviembre de 2024), emitida por la mercantil adjudicataria U.T.E. “CONSERVACIÓN MÓSTOLES”, con CIF U19965342 (BECSA, S.A. CIF A46041711 y SUMINISTRO ASFALTICOS, S.L. CIF B18469197), con cargo



a la aplicación presupuestaria 33-1532-22799 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2024000000075

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 1070.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 – DEL LOTE 1, DEL CONTRATO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. EXPTE. CON/2024-263 (C/050/CON/2024-007 BIS SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2024-263
Expediente nº inicial: C050/CON/2024-007 BIS (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO MIXTO.
Objeto: CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y RENOVACION DE LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. (POR LOTES).
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº3 - LOTE 1- CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/99, adoptado en sesión celebrada el 23 de febrero de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: ADMINISTRATIVO. MIXTO
- Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. POR LOTES.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, en lo que respecta al LOTE Nº1 “Conservación, mantenimiento y renovación de las vías y espacios públicos”, asciende a: 7.710.000,00 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 6.371.900,83 € más un importe de 1.338.099,17 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal
-Valor estimado contrato: 14.981.818,19 €.

Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 14.981.818,19 €.

-Duración: La duración del presente contrato será de DOS AÑOS pudiéndose prorrogar por periodo o periodos hasta un máximo de dos años, sin que la duración total incluida las prórrogas pueda exceder de cuatro años en sus propios términos.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/531, en sesión celebrada el 9 de julio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES: LOTE 1 “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS” EXPTE. C/050/CON/2024-007BIS (SARA), a la mercantil U.T.E. “CONSERVACIÓN MÓSTOLES”, con CIF U19965342 (BECSA, S.A. CIF A46041711 y SUMINISTRO ASFALTICOS, S.L. CIF B18469197) por un importe de 6.371.900,83 €, más la cantidad de 1.338.099,17€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 7.710.000 €, por un plazo de 2 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de dos años, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.



Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 30 de agosto de 2024, con fecha de comienzo del mismo el 1 de septiembre.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2024 desde el mes de junio de 2024 asciende a 961.109,59€. (IVA incluido).

Quinta. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 3, por el período de prestación correspondiente al mes de noviembre de 2024, resultante de la factura núm. 24P000003 de 16 de diciembre de 2024, emitida por la mercantil adjudicataria UTE CONSERVACIÓN MÓSTOLES, por un importe de 575.954,74€.

Periodo del 01/09/2024 al 30/11/2024	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
961.109,59€.	575.954,74€.	385.135,83€	19,02€

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 16 de diciembre de 2024 respecto a la certificación inicial núm. 3, que:

“(…)

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por UTE CONSERVACIÓN MÓSTOLES., contratista de las obras de: "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

PERÍODO 01/09/2024 30/11/2024	DEL AL	IMPORTE DE LAS OBRAS		
		EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	QUE FALTAN POR EJECUTAR (C)
961.109,59		575.954,74	385.135,83	19,02

Base imponible
de A 475.995,65 €
IVA 21% 99.959,09 €
TOTAL EJECUTADAS
DURANTE EL MES (A) 575.954,74 €

IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A ORIGEN CON IVA (A+B)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	TOTAL CERTIFICADO
	385.135,83	575.954,74	961.090,57



Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECINETOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS”

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación por importe de 575.954,74€ (IVA incluido) expedida por el Contratista y el Responsable del contrato de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado...”

Sexta. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 17 de diciembre de 2024 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación Inicial nº3 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 16 de diciembre de 2024.
- Factura núm. 24P000003 de 16 de diciembre de 2024, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2024000000075).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)



El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la certificación Inicial nº 3 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria U.T.E. “CONSERVACIÓN MÓSTOLES”, con CIF U19965342 (BECSA, S.A. CIF A46041711 y SUMINISTRO ASFALTICOS, S.L. CIF B18469197), por importe de 575.954,74€, I.V.A. incluido (factura nº 24P00003 de 16 de diciembre de 2024), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 16 de diciembre de 2024.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 575.954,74€, I.V.A. incluido (factura nº 24P00003 de 16 de diciembre de 2024), emitida por la mercantil adjudicataria U.T.E. “CONSERVACIÓN MÓSTOLES”, con CIF U19965342 (BECSA, S.A. CIF A46041711 y SUMINISTRO ASFALTICOS, S.L. CIF B18469197), con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-22799 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2024000000075

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



15/ 1071.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 – DEL LOTE 2, DEL CONTRATO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. EXPTE. CON/2024-261 (C/050/CON/2024-007 BIS SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2024-261
Expediente nº inicial: C050/CON/2024-007 BIS (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO MIXTO.
Objeto: CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y RENOVACION DE LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. (POR LOTES).
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº 3 - LOTE 2- CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/99, adoptado en sesión celebrada el 23 de febrero de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:



- *Contrato: ADMINISTRATIVO. MIXTO*
- *Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. POR LOTES.*
- *Tramitación: ORDINARIA.*
- *Presupuesto base licitación: 8.240.000,00 € IVA incluido. En lo que respecta al lote nº2 “Conservación, mantenimiento y renovación de instalaciones semafóricas, señales luminosas y detectores de vehículos”, asciende a: 530.000,00 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 438.016,53 € más un importe de 91.983,47 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal*
- *Valor estimado contrato: 14.981.818,19 €.*
- *Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 14.981.818,19 €.*
- *Duración: La duración del presente contrato será de DOS AÑOS pudiéndose prorrogar por periodo o periodos hasta un máximo de dos años, sin que la duración total incluida las prórrogas pueda exceder de cuatro años en sus propios términos.*

Tercero. - *La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 17/532, en sesión celebrada el 9 de julio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES: LOTE 2 “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES” EXPTE. C/050/CON/2024-007 BIS(SARA), a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (CIF.A28002335), por un importe de 438.016,53 €, más la cantidad de 91.983,47€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 530.000 €, por un plazo de 2 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de dos años, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.*

Cuarto. - *La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 30 de agosto de 2024, con fecha de comienzo del mismo el 1 de septiembre.*

La anualidad del contrato para el ejercicio 2024 asciende a 66.068,49€.

Quinto. - *Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 3 por el período de prestación correspondiente al mes de noviembre de 2024, resultante de la factura núm. FA3/F3-0-31603 de 9 de diciembre de 2024 emitida por la mercantil adjudicataria SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A por un importe de 16.372,03€.*

Por su parte, el Responsable del contrato, señala en su informe de 30 de noviembre de 2024 respecto a la certificación núm. 3, que:



"(...) CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., contratista de las obras de: "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

PERÍODO HASTA EL 30/11/2024	IMPORTE DE LAS OBRAS		
	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	QUE FALTAN POR EJECUTAR (C)
66.068,49	16.372,03	49.674,21	22,25

Base imponible de A	13.530,60	€
IVA 21%	2.841,43	€
TOTAL EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	16.372,03	€

IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A ORIGEN CON IVA (A+B)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	TOTAL CERTIFICADO
	49.674,21	16.372,03	66.046,24

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de **DIECISEISMIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TRES CÉNTIMOS**.

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación por importe de 16.372,03€ (IVA incluido) expedida por el Contratista y el Responsable del contrato de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado".

SEXTO. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 12 de diciembre de 2024 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación nº 3 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 9 de diciembre de 2024.
- Factura núm. FA3/F3-0-31603 de 9 de diciembre de 2024, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2024000000075).



- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de



Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la certificación nº 3 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 30 de noviembre de 2024, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A (CIF A28002335) por importe de 16.372,03 €.I.V.A. incluido con factura nº FA3/F3-0-31603 de 9 de diciembre de 2024, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 9 de diciembre de 2024.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 16.372,03 €, I.V.A. incluido (factura nº FA3/F3-0-31603 de 19 de noviembre de 2024), emitida por la mercantil adjudicataria SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A (CIF A28002335), con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-22799 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2024000000075

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 1072.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 - INICIAL DEL LOTE 2, DEL CONTRATO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. EXPTE. CON/2024-240 (C/050/CON/2024-007 BIS SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).



Expediente nº CON/2024-240
Expediente nº inicial: C050/CON/2024-007 BIS (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO MIXTO.
Objeto: CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y RENOVACION DE LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. (POR LOTES).
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN INICIAL Nº 1 - LOTE 2- CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/99, adoptado en sesión celebrada el 23 de febrero de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: ADMINISTRATIVO. MIXTO
- Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. POR LOTES.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base licitación: 8.240.000,00 € IVA incluido. En lo que respecta al lote nº2 “Conservación, mantenimiento y renovación de instalaciones semafóricas, señales luminosas y detectores de vehículos”, asciende a: 530.000,00 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 438.016,53 € más un importe de 91.983,47 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal
- Valor estimado contrato: 14.981.818,19 €.
- Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 14.981.818,19 €.
- Duración: La duración del presente contrato será de DOS AÑOS pudiéndose prorrogar por periodo o periodos hasta un máximo de dos años, sin que la duración total incluida las prórrogas pueda exceder de cuatro años en sus propios términos.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 17/532, en sesión celebrada el 9 de julio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo



CONTRATO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES: LOTE 2 “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES” EXPTE. C/050/CON/2024-007 BIS(SARA), a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (CIF.A28002335), por un importe de 438.016,53 €, más la cantidad de 91.983,47€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 530.000 €, por un plazo de 2 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de dos años, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 30 de agosto de 2024, con fecha de comienzo del mismo el 1 de septiembre.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2024 asciende a 66.068,49€.

Quinta. - - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 1 por el período de prestación correspondiente al mes de septiembre de 2024, resultante de la factura núm. FA3/F3-0-31504 de 29 de octubre de 2024 emitida por la mercantil adjudicataria SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A por un importe de 22.492,71€.

Por su parte, el Responsable del contrato, señala en su informe de 30 de septiembre de 2024 respecto a la certificación núm. 1 inicial, que:

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., contratista de las obras de: “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES”, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

PERÍODO HASTA EL 30/11/2024	IMPORTE DE LAS OBRAS		
	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	QUE FALTAN POR EJECUTAR (C)
66.068,49	22.492,71	0,00	43.575,78

Base imponible

18.589,02 €

Junta de Gobierno - 30/12/24

Pág. 75/107



de A

IVA 21%	3.903,69	€
TOTAL		
EJECUTADAS		
DURANTE EL		
MES (A)	22.492,71	€

IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A ORIGEN CON IVA (A+B)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	TOTAL CERTIFICADO
0,00		22.492,71	22.492,71

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS”.

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación por importe de 22.492,71€ (IVA incluido) expedida por el Contratista y el Responsable del contrato de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado.”

Sexta. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 13 de noviembre de 2024 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación Inicial nº1 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 30 de octubre de 2024.
- Factura núm. FA3/F3-0-31504 de 29 de octubre de 2024, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2024000000075).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.



Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la certificación Inicial nº 1 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 30 de septiembre de 2024, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A (CIF A28002335) por importe de 22.492,71 €.I.V.A. incluido (factura nº 24P00001 de 30 de octubre de 2024), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 30 de octubre de 2024.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 22.492,71 €, I.V.A. incluido (factura nº FA3/F3-0-31504 de 29 de octubre de 2024), emitida por la



mercantil adjudicataria SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A (CIF A28002335), con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-22799 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2024000000075

Tercero: *Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 1073.- PROUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 - DEL LOTE 2, DEL CONTRATO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. EXPTE. CON/2024-251 (C/050/CON/2024-007 BIS SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2024-251
Expediente nº inicial: C050/CON/2024-007 BIS (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO MIXTO.
Objeto: CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y RENOVACION DE LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. (POR LOTES).
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº 2 - LOTE 2- CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/99, adoptado en sesión celebrada el 23 de febrero de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: ADMINISTRATIVO. MIXTO
- Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. POR LOTES.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base licitación: 8.240.000,00 € IVA incluido. En lo que respecta al lote nº2 “Conservación, mantenimiento y renovación de instalaciones semafóricas, señales luminosas y detectores de vehículos”, asciende a: 530.000,00 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 438.016,53 € más un importe de 91.983,47 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal
- Valor estimado contrato: 14.981.818,19 €.
- Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 14.981.818,19 €.
- Duración: La duración del presente contrato será de DOS AÑOS pudiéndose prorrogar por periodo o periodos hasta un máximo de dos años, sin que la duración total incluida las prórrogas pueda exceder de cuatro años en sus propios términos.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 17/532, en sesión celebrada el 9 de julio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES: LOTE 2 “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES” EXPTE. C/050/CON/2024-007 BIS(SARA), a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (CIF.A28002335), por un importe de 438.016,53 €, más la cantidad de 91.983,47€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 530.000 €, por un plazo de 2 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de dos años, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.



Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 30 de agosto de 2024, con fecha de comienzo del mismo el 1 de septiembre.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2024 asciende a 66.068,49€.

Quinto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 2 por el período de prestación correspondiente al mes de octubre de 2024, resultante de la factura núm. FA3/F3-0-31564 de 19 de noviembre de 2024 emitida por la mercantil adjudicataria SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A por un importe de 27.181,50€.

Por su parte, el Responsable del contrato, señala en su informe de 31 de octubre de 2024 respecto a la certificación núm. 2, que:

"(...) CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., contratista de las obras de: "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

PERÍODO HASTA EL 30/11/2024	IMPORTE DE LAS OBRAS		
	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	QUE FALTAN POR EJECUTAR (C)
66.068,49	27.181,50	22.492,71	16.394,28

Base imponible de A	22.464,05	€
IVA 21%	4.717,45	€
TOTAL EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	27.181,50	€

IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A ORIGEN CON IVA (A+B)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	TOTAL CERTIFICADO
22.492,71		27.181,50	49.674,21

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS".



El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación por importe de 27.181,50€ (IVA incluido) expedida por el Contratista y el Responsable del contrato de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado."

SEXTO. - *El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 25 de noviembre de 2024 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- Certificación nº 2 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 20 de noviembre de 2024.
- Factura núm. FA3/F3-0-31564 de 19 de noviembre de 2024, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2024000000075).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda. - En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al



régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la certificación nº 2 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 31 de octubre de 2024, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A (CIF A28002335) por importe de 27.181,50 €.I.V.A. incluido con factura nº FA3/F3-0-31564 de 19 de noviembre de 2024, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 20 de noviembre de 2024.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 27.181,50 €, I.V.A. incluido (factura nº FA3/F3-0-31564 de 19 de noviembre de 2024), emitida por la mercantil adjudicataria SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A (CIF A28002335), con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-22799 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2024000000075

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 1074.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA EL REAJUSTE DE LAS ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE JURÍDICOS PARA EL EJERCICIO DE ACCIONES, DEFENSA Y ASESORAMIENTO, EN EL ORDEN PENAL DEL



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/084/CON/2024-264 (20-040 SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/084/CON/2024-264
Expediente nº: C/048/CON/2020-040 SARA.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIO.
Objeto: CONTRATO DE SERVICIOS JURIDICOS PARA EL EJERCICIO DE ACCIONES, DEFENSA Y ASESORAMIENTO, EN EL ORDEN PENAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES.
Interesado Concejalía de Presidencia, Hacienda y Recursos Humanos
Procedimiento: Reajuste de las anualidades presupuestarias.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 15/286 en sesión celebrada el 26 de abril de 2022: "Adjudicar a la mercantil MOLINS ADVOCATS DEFENSA PENAL, S.L.P. (CIF B-62565734), el contrato relativo al "SERVICIOS JURÍDICOS PARA EJERCICIO DE ACCIONES, DEFENSA Y ASESORAMIENTO, EN EL ORDEN PENAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES" (Expte. C/048/CON/2020-040 S.A.R.A) con una duración de dos años a partir de la formalización, por un importe de 69.600,00 € más la cantidad de 14.616,00 €, en con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administraciones Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

- MOLINS ADVOCATS DEFENSA PENAL, S.L.P. (Nombre comercial: MOLINS DEFENSA PENAL): Precio del contrato: SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (69.600,00 €) IVA: CATORCE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS (14.616,00€)."

La formalización de este contrato de servicios tuvo lugar el 20 de mayo de 2022.

La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/363 en sesión celebrada el 17/05/2024: "Prorrogar a la mercantil MOLINS ADVOCATS DEFENSA PENAL, S.L.P.



(CIF B-62565734), el contrato relativo al “SERVICIOS JURÍDICOS PARA EJERCICIO DE ACCIONES, DEFENSA Y ASESORAMIENTO, EN EL ORDEN PENAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES” (Expte. C/048/CON/2020-040 S.A.R.A) con una duración de dos años a partir de la formalización, por un importe de 69.600,00 € más la cantidad de 14.616,00 €, en con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administraciones Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria.”

La formalización de este contrato tuvo lugar el 20 de mayo de 2024

Segundo: En el acuerdo Núm. 15/286 en sesión celebrada el 26 de abril de 2022 se disponía un gasto plurianual por importe máximo de 84.216,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, por lo que respecta a 2022, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 10-9227-22799 del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada a efecto.

Respecto a la anualidad 2023, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Por lo tanto, respecto al ejercicio posterior, quedará sometida a la condición suspensiva de contratación, de acuerdo con la retención de crédito futuro practicada al efecto, y con cargo a la misma aplicación presupuestaria.

En el acuerdo Núm. 2/363 en sesión celebrada el 17/05/2024 se disponía un gasto plurianual por importe máximo de 40.108,00€ para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga que, de acuerdo con la siguiente distribución:

Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	2/2024000001440	10.9227.22799	24.563,00 €
2025	2/2024000001441	2025.10.9227.22799	17.545,00€

De conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual, quedarán subordinadas al crédito que para dicho ejercicio autoricen los respectivos presupuestos

Tercero: Con fecha 19 de Diciembre de 2024, se emitió informe del Titular de la Asesoría Jurídica, del siguiente tenor:

“ (...)”



A la vista de la ejecución del contrato arriba referenciado, se solicita el reajuste de las anualidades comprometidas para los años 2022 a 2024 después de la adjudicación remitidas a las Dirección General de Presupuestos y contabilidad después de la adjudicación correspondientes al expediente de contratación de SERVICIOS JURÍDICOS PARA EJERCICIO DE ACCIONES, DEFENSA Y ASESORAMIENTO EN EL ORDEN PENAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. EXPEDIENTE: C/040/CON/2020-040 SARA), la asignación inicial era la siguiente:

Aplicación Pres. 1	Código	10.9227.22799		Denominación	Otros trabajos con otras empresas		
Proyecto de Gasto	Código			Denominación			
	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Importe	24.563,00 €	42.108,00 €	42.108,00 €	17.545,00 €			126.324,00
Periodo de imputación presup.	Mayo a Noviembre	Diciembre a Noviembre	Diciembre a Mayo 17.545,00 € De Mayo a Noviembre. 24.563, 00 €	De diciembre a Mayo			



Aplicación Pres. 1	Código		Denominación		
Proyec. de Gasto	Código		Denominación		
Anualidad	Importes antes del reajuste (Poner los importes de la tabla del punto 2.1. "Reparto vigente de anualidades presupuestarias del gasto comprometido antes de este reajuste").		Importes tras el reajuste (Poner los importes de la fila "TOTAL TRAS REAJUSTE" de la tabla del punto 2.2. "Reajuste del reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido tras este reajuste").	Efecto en los créditos (EUROS)	
				Disminución de crédito	Aumento de crédito
2022	24.563,00€		0,00€	24.563,00€	
2023	42.108,00€		37.631,12€	4.476,88€	
2024	42.108,00€		71.147,88€		29.039,00€
2025	17.545,00€		17.545,00€		
2026					
2027					
2028					
TOTALES	126.324,00€		126.324,00€	29.039,88€	29.039,88€

Una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de las causas indicar que:

- Que los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato
- No se alteran las cantidades contratadas con la empresa adjudicataria
- Y existe conformidad del contratista.

Que a la vista del contenido del informe del Titular, se remite expediente solicitando informe de la Dirección General de Presupuestos y después del estudio correspondiente, se emitió un **INFORME DE REAJUSTE DEL REPARTO DE ANUALIDADES PARA este contrato con el visto bueno del Director General de Presupuesto y Contabilidad, en el que se hace constar lo siguiente:**

"...)2.3. Resumen del efecto en créditos comprometidos:

Para cada anualidad llenar celda "Disminución de crédito" si el importe de tras el reajuste es menor que la previsión inicial, llenar "Aumento de crédito" la situación es la contraria y poner 0 si no hay variación.

Aplicación Pres. 1	Código		Denominación		
Proyec. de Gasto	Código		Denominación		
Anualidad	Importes antes del reajuste (Poner los importes de la tabla del punto 2.1. "Reparto vigente de anualidades presupuestarias del gasto comprometido antes de		Importes tras el reajuste (Poner los importes de la fila "TOTAL TRAS REAJUSTE" de	Efecto en los créditos (EUROS)	
				Disminución de crédito	Aumento de crédito



	este reajuste").	la tabla del punto 2.2. "Reajuste del reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido tras este reajuste").		
2022	24.563,00€	0,00€	24.563,00€	
2023	42.108,00€	37.631,12€	4.476,88€	
2024	42.108,00€	71.147,88€		29.039,00€
2025	17.545,00€	17.545,00€		
2026				
2027				
2028				
TOTALES	126.324,00€	126.324,00€	29.039,88€	29.039,88€

*En caso de que exista más de una aplicación presupuestaria, deberán rellenarse adicionalmente tablas con formato igual a la anterior.

Asimismo, obra en el expediente comunicación por correo electrónico con la adjudicataria MOLINS ADVOCATS DEFENSA PENAL, S.L.P. de fecha 11 de diciembre de 2024 en el que muestra su conformidad con las nuevas anualidades previstas.

Quinto: Que por la Intervención General Municipal se extiende Diligencia de Conformidad al reajuste de anualidades detallado en el informe al que alude el fundamento de hecho anterior.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de "Reajuste de anualidades" establece en su punto 1 lo siguiente:

"Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los



plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan.”

Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:

“Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención.”

IV.- Obra en el expediente Informe Técnico que expone la causa motivada del reajuste, cuyo fundamento es la “Que los reajustes del reparto de anualidades del contrato arriba mencionado, se han adaptado por la especialidad en la forma facturar los servicios jurídicos de carácter penal, que no tienen una periodicidad mensual, y están afectos a las vicisitudes procesales. Es por ello, y a la vista de los últimos eventos procesales en diferentes Juzgados de Instrucción, desde Asesoría Jurídica se PROPONE reajustar las cantidades presupuestadas inicialmente, para poder acometer las necesidades de este servicio”.

En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo se enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.

V. – De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM nº 083, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución

VI.- El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,



Resolver lo siguiente:

Primero. - Reajustar las anualidades del expediente de contratación **SERVICIOS JURIDICOS PARA EJERCICIO DE ACCIONES, DEFENSA Y ASESORAMIENTO EN EL ORDEN PENAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPEDIENTE: C/040/CON/2020-040 SARA), adaptándolas a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato en licitación como sigue a continuación:**

Anualidad	Importe
2022	0,00 €
2023	37.631,12 €
2024	71.147,00 €
2025	17.545,00 €

Segundo. - Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

Tercero. - Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 1075.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA EL REAJUSTE DE LAS ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. CON/2024-265 (22-092).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº	C/084/CON/2024-265
Expediente nº:	C/048/CON/2022-092.
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIO.
Objeto:	CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA Y JURIDICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. C/048/CON/2022-092 (Aumento)
Interesado	Concejalía de Presidencia, Hacienda y Recursos Humanos
Procedimiento:	Reajuste de las anualidades presupuestarias. (Con aumento)

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 19/482 en sesión celebrada el 25/07/2023, adjudica el CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA Y JURIDICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. C/048/CON/2022-092. A CIENCIA E INGENIERIA ECONOMICA Y SOCIAL SL conforme al acuerdo.

La formalización de este contrato de servicios tuvo lugar el 4 de septiembre de 2023.

Segundo: En el acuerdo se disponía un gasto plurianual por importe de 39.653,89 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución:

Anualidad	Importe
2023	8.261,25 €
2024	19.826,89 €
2025	11.565,75 €

De conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual, quedarán subordinadas al crédito que para dicho ejercicio autoricen los respectivos presupuestos

Tercero: Con fecha 19 de Diciembre de 2024, se emitió informe del Titular de la Asesoría Jurídica, del siguiente tenor:

"A la vista de la ejecución del contrato arriba referenciado, se solicita el reajuste de las anualidades comprometidas para los años 2023 a 2025 después de la adjudicación remitidas a las Dirección General de Presupuestos y contabilidad después de la adjudicación correspondientes al expediente de contratación de CONTRATO DE



SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA Y JURIDICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. : C/048/CON/2022-092 (Aumento), la asignación inicial era la siguiente:

Aplicación Pres. 1	Código	10.9227.22799		Denominación	Otros trabajos con otras empresas		
Proyecto de Gasto	Código			Denominación			
	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Importe		8.261,23 €	19.826,89 €	11.565,75 €			39.653,89 €
Periodo de imputación presup.		Septiembre a Noviembre	Diciembre a Noviembre	De diciembre a septiembre			
Aplicación Pres. 2	Código			Denominación			
Proyecto de Gasto	Código			Denominación			
	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Importe							
Periodo de imputación presup.							
	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
IMPORTE TOTAL	0	8.261,23 €	19.826,89 €	11.565,75 €			39.653,89 €

Que los reajustes del reparto de anualidades del contrato arriba mencionado, se han adaptado por la especialidad en la forma facturar los servicios de protección de datos del Ayuntamiento de Móstoles, que no tienen una periodicidad mensual, y están afectos a las vicisitudes de las necesidades reales.

Es por ello, desde Asesoría Jurídica se propone reajustar las cantidades presupuestadas inicialmente, para poder acometer las necesidades de este servicio, quedando de la siguiente manera:

Aplicación Pres. 1	Código	10.9227.22799	Denominación	Trabajos con otras empresas	
Proyec. de Gasto	Código		Denominación		
Anualidad		Importes antes del reajuste (Poner los importes de la tabla del punto 2.1. "Reparto vigente de anualidades presupuestarias del gasto comprometido antes de este reajuste").	Importes tras el reajuste (Poner los importes de la fila "TOTAL TRAS REAJUSTE" de la tabla del punto 2.2. "Reajuste del reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido tras este reajuste").	Efecto en los créditos (EUROS)	
2022	0		0 €	0 €	
2023	8.261,25 €		6.195,39 €	2.065,86 €	
2024	19.826,89 €		21.892,75 €		2.065,86 €
2025	11.565,75 €		11.565,75 €		
2026					
2027					
2028					



TOTALES	39.653,89 €	39.653,89 €	2.065,86 €	2.065,86 €
---------	-------------	-------------	------------	------------

Una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de las causas indicar que:

- Que los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato
- No se alteran las cantidades contratadas con la empresa adjudicataria
- Y existe conformidad del contratista. “

Asimismo, obra en el expediente comunicación por correo electrónico con la adjudicataria CIENCIA E INGENIERIA ECONOMICA Y SOCIAL SL. de fecha 20 de diciembre de 2024 en el que muestra su conformidad con las nuevas anualidades previstas.

Quinto: Que por la Intervención General Municipal se extiende Diligencia de Conformidad al reajuste de anualidades detallado en el informe al que alude el fundamento de hecho anterior.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de “Reajuste de anualidades” establece en su punto 1 lo siguiente:

“Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan.”

Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:



"Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención."

IV.- Obra en el expediente Informe Técnico que expone la causa motivada del reajuste, cuyo fundamento es la "Que los reajustes del reparto de anualidades del contrato arriba mencionado, se han adaptado por la especialidad en la forma facturar los servicios de protección de datos del Ayuntamiento de Móstoles, que no tienen una periodicidad mensual, y están afectos a las vicisitudes de las necesidades reales."

En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo se enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.

V. – De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM nº 083, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución

VI.- El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Reajustar las anualidades del expediente de contratación del CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA Y JURIDICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.: C/048/CON/2022-092, adaptándolas a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato en licitación como sigue a continuación:

Anualidad	Importe
2023	8.261,25 €



2024	19.826,89 €
2025	11.565,75 €

Segundo. – Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

Tercero. - Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y FESTEJOS

20/ 1076.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS SUBVENCIONES DEL DESFILE DE CARNAVAL 2024. EXPTE. SP019/FEST/2024/2.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico de Administración General que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP019/FEST/2024/2
Asunto: Aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones del Desfile de Carnaval 2024
Procedimiento: Concurrencia competitiva
Fecha de iniciación: 26/09/2024

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Las Bases Generales Reguladoras fueron aprobadas por acuerdo 4/790, de fecha 13 de octubre 2021, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de



Móstoles y publicado su anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 15 de noviembre de 2021.

Segundo.- La Convocatoria aprobada por Resolución de la Concejal de Educación y Festejos número 5240/24 de 14 de diciembre de 2023, fue dada de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto publicado en el BOCM de fecha 4 de enero de 2024.

Tercero.- La concesión de subvenciones fue aprobada por acuerdo 22/638 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de julio de 2024, finalizando el plazo de justificación de las mismas el día 20 de septiembre de 2024.

Cuarto.- Se incorporan informes favorables por cada beneficiario de la Técnico de Festejos de fechas 10 de octubre de 2024 y 19 de noviembre de 2024.

Quinto.- Visto el informe emitido por Intervención de fecha 23 de diciembre de 2024.

La legislación de aplicación es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento de procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa de las subvenciones a las asociaciones participantes en el Desfile de Carnaval 2024 y con las cuantías que se relacionan:

COLECTIVO	IMPORTE SUBVENCIÓN	FACTURAS PRESENTADAS	FACTURAS JUSTIFICADAS	PERDIDA DERECHO	SUBVENCIÓN CORRECTA
AFANDEM	722,89 €	2.230,83 €	2.230,83 €		722,89 €
TDH MÁS MÓSTOLES	481,93 €	830,36 €	648,36 €		481,93 €
AMPA CEIP JUAN PÉREZ VILLAAMIL	867,47 €	598,63 €	598,63 €	268,84 €	598,63 €



AMPA CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS	867,47 €	1.231,50 €	1.178,70 €		867,47 €
AMPA CEIP RAFAEL ALBERTI	867,47 €	1.120,32 €	855,32 €	12,15 €	855,32 €
AMPA CEIP CIUDAD DE ROMA	722,89 €	596,54 €	596,54 €	126,35 €	596,54 €
AMPA CEIP LEÓN FELIPE	867,47 €	1.117,81 €	1.117,81 €		867,47 €
AMPA CEIP MARUJA MALLO	867,47 €	1.233,70 €	1.233,70 €		867,47 €
AMPA CEIP JOAN MIRÓ	867,47 €	95,39 €	95,39 €	772,08 €	95,39 €
AMPA CEIP ANDRÉS SEGOVIA	867,47 €	543,47 €	543,47 €	324,00 €	543,47 €
AMPA COLEGIO VILLA DE MÓSTOLES	481,93 €	143,85 €	143,85 €	338,08 €	143,85 €
AMPA CEIP ALFONSO RODRÍGUEZ CASTELAO	481,93 €	397,89 €	397,89 €	84,04 €	397,89 €
AMPA CEIP VICENTE ALEIXANDRE	722,89 €	970,25 €	857,66 €		722,89 €
AMPA CEIP MARGARITA XIRGÚ	722,89 €	755,64 €	755,64 €		722,89 €
AMPA CEIP ANTONIO HERNÁNDEZ	722,89 €	440,65 €	440,65 €	282,24 €	440,65 €
AMPA CEIP PABLO SOROZÁBAL	481,93 €	589,30 €	569,50 €		481,93 €
AMPA CEIP MIGUEL DELIBES	722,89 €	734,79 €	734,79 €		722,89 €
AMPA CEIP LAS CUMBRES	867,47 €	414,60 €	414,60 €	452,87 €	414,60 €
AMPA CEIP PRINCIPE DE ASTURIAS	481,93 €	461,66 €	436,69 €	45,24 €	436,69 €
AMPA CEIP ANTUSANA	867,47 €	813,76 €	804,26 €	63,21 €	804,26 €
A.VV. PARQUE GUADALUPE	481,93 €	1.236,52 €	734,23 €		481,93 €
HOGAR EXTREMEÑO DE MÓSTOLES	481,93 €	628,62 €	628,62 €		481,93 €
A. VV. CONSTELACIONES – MÓSTOLES SUR	722,89 €	836,45 €	836,45 €		722,89 €
CENTRO REGIONAL DE ANDALUCÍA	240,95 €	0,00 €	0,00 €	240,95 €	0,00 €
A.VV. PINAR DE MÓSTOLES	481,93 €	1.313,56 €	1.313,56 €		481,93 €
CASA REGIONAL CASTILLA Y LEÓN	481,93 €	1.759,73 €	1.468,73 €		481,93 €
A.VV. PRADO DE SANTO DOMINGO	481,93 €	755,36 €	538,65 €		481,93 €
C.D.E. LA VILLA	481,93 €	600,09 €	600,09 €		481,93 €
PEÑA LAS CUMBRES	481,93 €	753,48 €	753,48 €		481,93 €
PEÑA EL SOTO	722,89 €	1.522,18 €	1.522,18 €		722,89 €
PEÑA LOS MIXTOS	722,89 €	1.178,13 €	1.178,13 €		722,89 €
PEÑA LARRA	481,93 €	793,01 €	793,01 €		481,93 €
PEÑA SONQUETE EL	722,89 €	786,71 €	757,11 €		722,89 €



PEÑA EL CHURRI	867,47 €	2.385,88 €	2.385,88 €		867,47 €
PEÑA EL MÁS ALLÁ	481,93 €	689,82 €	624,66 €		481,93 €
PEÑA LA ERA	722,89 €	281,43 €	281,43 €	441,46 €	281,43 €
PEÑA LOS JUSTOS	722,89 €	753,29 €	753,29 €		722,89 €
PEÑA MÓSTOLES CITY	481,93 €	399,39 €	391,35 €	90,58 €	391,35 €
PEÑA LOS CORBATOS	867,47 €	921,46 €	921,46 €		867,47 €
PEÑA BARBACANA	867,47 €	904,80 €	904,80 €		867,47 €
PEÑA LOS INDEPENDIENTES	722,89 €	645,81 €	645,81 €	77,08 €	645,81 €
PEÑA LA LOMA	722,89 €	967,68 €	953,73 €		722,89 €
TOTAL	28.000 €	35.434,34 €	33.640,92 €	3.619,17 €	24.380,83 €

Segundo.- Declarar la pérdida de derecho de cobro del AMPA CEIP JUAN PÉREZ VILLAAMIL, por un importe de 268,84 €.

Tercero.- Declarar la pérdida de derecho de cobro del AMPA CEIP RAFAEL ALBERTI, por un importe de 12,15 €.

Cuarto.- Declarar la pérdida de derecho de cobro del AMPA CEIP CIUDAD DE ROMA, por un importe de 126,35 €.

Quinto.- Declarar la pérdida de derecho de cobro del AMPA CEIP JOAN MIRÓ, por un importe de 772,08 €.

Sexto.- Declarar la pérdida de derecho de cobro del AMPA CEIP ÁNDRES SEGOVIA, por un importe de 324,00 €.

Séptimo.- Declarar la pérdida de derecho de cobro del AMPA CEIP VILLA DE MÓTOLES, por un importe de 338,08 €.

Octavo.- Declarar la pérdida de derecho de cobro del AMPA CEIP ALFONSO RODRÍGUEZ CASTELAO, por un importe de 84,04 €

Noveno.- Declarar la pérdida de derecho de cobro del AMPA CEIP ANTONIO HERNÁNDEZ por un importe de 282,24 €.

Décimo.- Declarar la pérdida de derecho de cobro del AMPA CEIP LAS CUMBRES por un importe de 452,87 €.

Undécimo.- Declarar la pérdida de derecho de cobro del AMPA CEIP PRÍNCIPE DE ASTURIAS por un importe de 45,24 €.

Duodécimo.- Declarar la pérdida de derecho de cobro del AMPA CEIP ANTUSANA por un importe de 63,21 €.



Decimotercero.- Declarar la pérdida de derecho de cobro del CENTRO REGIONAL DE ANDALUCÍA por un importe de 240,95 €.

Decimocuarto.- Declarar la pérdida de derecho de cobro de la PEÑA LA ERA por un importe de 441,46 €.

Decimoquinto. - Declarar la pérdida de derecho de cobro de la PEÑA MÓSTOLES CITY por un importe de 90,58 €.

Decimosexto.- Declarar la pérdida de derecho de cobro de la PEÑA LOS INDEPENDIENTES por un importe de 77,08 €.

Decimoséptimo.- Dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicidad.

Decimoctavo.- Proceder al pago de las cantidades debidamente justificadas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

21/ 1077.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS SUBVENCIONES DEL CONCURSOS DE CARROZAS “FIESTAS DEL DOS DE MAYO”. MÓSTOLES 2024. EXPTE. SP019/FEST/2024/3.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP019/FEST/2024/3
Asunto: Aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones del Concurso de Carrozas “Fiestas del Dos de Mayo”, Móstoles 2024.
Procedimiento: De oficio
Fecha inicio: 26 de septiembre de 2024



Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Las Bases Generales Reguladoras fueron aprobadas por acuerdo 4/930, de fecha 23 de noviembre 2021, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 13 de diciembre de 2021.

Segundo.- La Convocatoria fue aprobada por Resolución número 551/23 de la Concejal de Educación y Festejos de fecha 16 de febrero de 2023, fue dada de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el 21 de febrero y su extracto en el BOCM de fecha 5 de marzo de 2024.

Tercero.- La concesión de subvenciones fue aprobada por acuerdo 5/681 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de septiembre de 2024.

Cuarto.- Se incorporan varios informes favorables por cada beneficiario del Técnico de Festejos de fechas 11 y 27 de diciembre de 2024.

Quinto.- Visto el informe emitido por Intervención de fecha 30 de diciembre de 2024.

La **legislación de aplicación** es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento de procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa de subvenciones concedidas a las asociaciones participantes en el Concurso de Carrozas "Fiestas del Dos de Mayo" Móstoles 2024 con las cuantías que se relacionan:



COLETIVO	Cuantía Subvención	Facturas Presentadas	Facturas Justificadas	Perdida Derecho	Subvención Correcta
Peña Barbacana G80002926	1.000,00 €	940,90 €	940,90 €	59,10 €	940,90 €
Peña Móstoles City G87553459	1.000,00 €	1.401,75 €	1.317,99 €		1.000,00 €
Peña Los Justos G83742031	1.000,00 €	1.629,68 €	1.593,12 €		1.000,00 €
Peña Larra G80450380	1.000,00 €	1.875,60 €	1.438,40 €		1.000,00 €
A.VV. Pinar de Móstoles G78810041	1.000,00 €	1.246,78 €	1.246,78 €		1.000,00 €
Peña El Más Allá G02654721	1.000,00 €	1.189,86 €	1.140,82 €		1.000,00 €
Peña El Soto G86827987	1.000,00 €	1.268,55 €	1.257,85 €		1.000,00 €
Peña Los Lugareños G84317114	1.000,00 €	1.121,35 €	260,79 €	739,21 €	260,79 €
Peña La Loma G81122772	1.000,00 €	2.560,93 €	1.762,23 €		1.000,00 €
Peña El Soniquete G79836698	1.000,00 €	1.784,11 €	1.487,58 €		1.000,00 €
Peña La Era G80877343	1.000,00 €	544,61 €	500,05 €	499,95 €	500,05 €
Peña Los Independientes G85791887	1.000,00 €	1.184,35 €	1.142,60 €		1.000,00 €
Peña Los Mixtos G85188274	1.000,00 €	1.737,44 €	1.132,93 €		1.000,00 €
Peña Los Corbatos G81209827	1.000,00 €	2.112,36 €	2.112,36 €		1.000,00 €
Peña DC El Churri G79174363	1.000,00 €	1.305,20 €	1.305,20 €		1.000,00 €
Peña Las Cumbres G81737538	1.000,00 €	1.218,17 €	1.133,42 €		1.000,00 €
TOTALES	16.000,00 €	23.121,64 €	19.773,02 €	1.298,26 €	14.701,74 €

Segundo.- Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Barbacana por un importe de 59,10 €.

Tercero.- Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Los Lugareños por un importe de 739,21 €.



Cuarto.- Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña La Era por un importe de 499,95 €.

Quinto.- Dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicidad.

Séptimo .- Proceder al pago de las cantidades debidamente justificadas."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

22/ 1078.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS BENEFICIARIAS, SEGÚN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS. EJERCICIO 2024. EXPTE. SP-019/PC/2024-01.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-2005).

Expediente nº: SP-019/PC/2024-01
Asunto: Aprobación Cuentas Justificativas de Subvenciones de las ASOCIACIONES DE VECINOS beneficiarias, según Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos Ejercicio 2024
Interesado: Asociaciones de Vecinos beneficiarias de Subvención 2024
Procedimiento: Aprobación Cuentas Justificativas de Subvenciones
Fecha iniciación: 05 de junio de 2024

Examinado el procedimiento iniciado, de oficio, por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2024 aprobando la Convocatoria Pública de Subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos (Publicación extracto Convocatoria BOCM nº 203 de fecha 26-08-2024), y referente a la aprobación



de la Cuentas Justificativas de Subvenciones rendidas por las Asociaciones de Vecinos beneficiarias, correspondientes al Ejercicio 2024, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero Resultando que con fecha 18 de octubre de 2024, la Junta de Gobierno Local aprobó la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones de Vecinos solicitantes, por un importe total de 82.241,- €.

Segundo Resultando que según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18-10-2024 sobre Concesión de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos, se establece el plazo del 18 al 6 de noviembre de 2024 para la presentación de la Cuenta Justificativa.

Tercero Resultando que las Asociaciones de Vecinos beneficiarias han presentado Justificación de las Subvenciones concedidas, mediante facturas y documentos análogos justificativos del gasto realizado dentro del plazo indicado, así como Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuarto Visto el Informe de la Recaudación Ejecutiva sobre inexistencia de deudas, el Informe del Registro Municipal de Asociaciones sobre datos registrales, así como el Informe Técnico sobre Justificación de Subvenciones 2024 relativo al cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

Quinto Visto el Informe de Intervención de fecha 30 de diciembre de 2024 en sentido favorable sobre fiscalización de las Cuentas Justificativas de Subvenciones presentadas por las Asociaciones de Vecinos beneficiarias.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de aplicación Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General para el año 2024, sobre regulación de las Subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento.
- Convocatoria Pública de Subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos ejercicio 2023, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2023 (BOCM 11-10-2023).

Se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:



Primero.- Aprobar las Cuentas Justificativas de las Subvenciones otorgadas, correspondientes al ejercicio 2024, rendidas por las Asociaciones de Vecinos beneficiarias que a continuación se relacionan, según el siguiente detalle:

ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	CONCESIÓN SUBV.24	JUSTIF. PRESENTADA	JUSTIF. CORRECTA	PERDIDA DERECHO	JUSTIF. SUBV. 24
PLAZA ARROYOMOLINOS 1-9	H79759593	6.459,23 €	14.580,15 €	13.204,35 €		6.459,23 €
A.V. LA LOMA	G28715878	5.465,50 €	6.975,18 €	6.815,18 €		5.465,50 €
A.V. VILLAFONTANA II	G80889975	5.341,28 €	5.793,59 €	5.349,67 €		5.341,28 €
A.V. CAMPO DE LA VIRGEN	G78932175	6.335,01 €	25.620,09 €	24.959,23 €		6.335,01 €
A.V. PRINCESA	G79973988	5.962,36 €	6.178,50 €	5.946,74 €	15,62 €	5.946,74 €
A.V. PINAR DE MÓSTOLES	G78810041	7.204,52 €	11.320,54 €	8.337,18 €		7.204,52 €
A.V. EL SOTO	G80068216	6.086,58 €	7.246,68 €	6.260,34 €		6.086,58 €
A.V. PRADO DE SANTO DOMINGO	G78202363	6.459,23 €	10.631,17 €	9.833,10 €		6.459,23 €
A.V. CORONA VERDE	G80050867	6.154,00 €	6.809,21 €	6.165,81 €		6.154,00 €
A.V. SAN FERNANDO AZORÍN	G83478156	5.750,00 €	5.105,96 €	3.705,18 €	2.044,82 €	3.705,18 €
A.V. VILLEUROPA	G80807639	4.720,20 €	4.763,41 €	3.807,51 €	912,69 €	3.807,51 €
A.V. GUADALUPE	G81768541	4.223,34 €	12.996,77 €	4.218,63 €	4,71 €	4.218,63 €
A.V. CEFERA	G78877602	6.086,58 €	10.251,15 €	7.030,11 €		6.086,58 €
A.V. EL RECREO	G84774959	403,44 €	706,34 €	706,34 €		403,44 €
A.V. PARQUE COIMBRA	G79968384	5.589,72 €	1.696,52 €	1.523,35 €	4.066,37 €	1.525,35 €
TOTAL SUBVENCIÓN 2024		82.241,00 €	130.675,26 €	107.862,72 €	7.044,21	75.196,78 €

Segundo.- Declarar la pérdida parcial del derecho a la percepción de la subvención por las cantidades no justificadas en el ejercicio 2024 de las siguientes Asociaciones de Vecinos beneficiarias:

ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE
A.V. LA PRINCESA	G79973988	15,62 €
A.V. SAN FERNANDO AZORÍN	G83478156	2.044,82 €
A.V. VILLEUROPA	G80807639	912,69 €
A.V. GUADALUPE	G80050867	4,71 €
A.V. PARQUE COIMBRA	G79968384	4.066,37 €
TOTAL PERDIDA DERECHO SUBV.2024		7.044,21 €

Tercero.- Proceder al trámite para el abono de los importes indicados.



Cuarto.- Notificar la presente Resolución a las entidades beneficiarias en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN

23/ 1079.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN MÓSTOLES VISIBLE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGTBI EN MÓSTOLES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024. EXPTE. SP010/IGUA/2024/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por Asesor Jurídico Área de Familia e Igualdad, (P.S. la Técnica de Igualdad) y elevada por la Concejala Delegada de Juventud, Familia, Igualdad Y Cooperación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/IGUA/2024/001
Asunto: Propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la asociación Móstoles Visible para la realización de actividades de integración, apoyo y sensibilización mediante la implantación de políticas LGTBI, correspondiente al año 2024.
Interesados: Asociación “Móstoles Visible” y Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Convenio
Fecha de iniciación: 11 de Septiembre 2024



Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Igualdad adscrito a la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, contempla entre sus tareas la de llevar a cabo proyectos que por razones de interés público, social, económico o humanitario sean precisos.

Segundo: Dentro de las fórmulas generales de colaboración entre las instituciones está la del Convenio, vinculando a las entidades firmantes a la realización de una actividad por entender que esta beneficia al interés general.

Tercero: En base a los puntos primero y segundo descritos y a las acciones que desarrolla la Asociación “Móstoles Visible”, la misma lo que se pretende mediante la firma del presente Convenio es que a través de la colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la asociación Móstoles Visible se realicen actividades de integración, apoyo y sensibilización mediante la implantación de políticas LGTBI, a la vez que estas redundan en el beneficio y bienestar del municipio.

Cuarto: La subvención propuesta correspondiente al proyecto presentado por la Asociación “Móstoles Visible” asciende a tres mil quinientos euros (3.500,00 €), con cargo a la partida 48.2315.48013 de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación del Ayuntamiento de Móstoles (anterior Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles), recogida en las Bases de Ejecución Presupuestaria 2024.

Quinto: La propuesta de aprobación del Convenio a realizar se redactará en base a las necesidades planteadas de acuerdo a las premisas que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto: Visto el Informe Técnico y la Memoria Justificativa de la Asesora Jurídica de las Áreas de Igualdad y Familia de fechas 10 y 11 de septiembre de 2024 respectivamente, el informe favorable Nº 45/2024 y complementarios Nº 45/2024 Bis y Nº 45/2024 Tris del Dpto. de Asesoría Jurídica de fechas 23 de septiembre, 28 de noviembre y 27 de diciembre pasados respectivamente, así como el informe favorable del Dpto. de Intervención de fecha 24 de diciembre de 2024.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - El Ayuntamiento de Móstoles en aplicación del art. 22.2.c. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), posibilita la concesión de subvenciones de forma directa por “razones de interés público, social, económico o humanitario”.

Segundo. - El Ayuntamiento de Móstoles, a través de sus diferentes áreas viene desarrollando programas sociales cuyo principal objetivo es la integración de dichos colectivos, en el ámbito de las competencias que para ello le otorga el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, y el artículo 11.3 de la ley 3/2016 de 22 de julio, de



Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Tercero. - El control y fiscalización de las ayudas concedidas se lleva a cabo en base a lo contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la LGS.

Cuarto. - En la partida presupuestaria del año en curso se contempla cantidad suficiente para hacer frente a los compromisos que se pretenden establecer en base al artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), regulado también en la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y a través del Reglamento Orgánico Municipal.

Quinto. – El artículo 49. h) 1.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público contempla que el convenio tendrá una duración determinada, no superior a cuatro años (salvo que normativamente se prevea uno superior).

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la LRBRL (Ley 7/1985, de 2 de abril),

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el Convenio entre la Asociación “Móstoles Visible” y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de acciones para la realización de actividades de integración, apoyo y sensibilización mediante la implantación de políticas LGTBI, correspondiente al año 2024.

Segundo. - Aprobar la concesión de una subvención por importe de tres mil quinientos euros (3.500 €).

Tercero. - Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto tres mil quinientos euros (3.500 €) con cargo a la partida presupuestaria 48.2315.48013 de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación del Ayuntamiento de Móstoles (anterior Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles), recogida en las Bases de Ejecución Presupuestaria 2024.

Cuarto. - El pago de la subvención concedida se realizará en un único pago anticipado.

Quinto. - La firma del Convenio objeto de esta Resolución debe ser suscrita por las personas que ostentan la representación legal de las entidades a la fecha de la firma, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

Sexto. - Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre el contenido y aprobación de la prórroga del Convenio entre las entidades firmantes conforme a los apartados 8.a) y 8.b) de la LGS.



Séptimo. - Trasladar el acuerdo a la Asociación “Móstoles Visible”, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 14 de enero de 2025, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintisiete de febrero de dos mil venticinco.